GACETA OFICIAL

DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA

AÑO CXLVII - MES XI

Caracas, lunes 31 de agosto de 2020

Número 41.954

SUMARIO

PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA

Decreto Nº 4.276, mediante el cual se confiere la "Orden Francisco de Miranda" Post Mortem en su Primera Clase "Generalísimo" al ciudadano Miguel Ángel Rangel, a quien con esmero, valentía, dedicación y profesionalismo, asumió con arduo compromiso, entrega abnegada e inquebrantable, todas las tareas que le correspondió asumir en el ejercicio de tan noble profesión como es el ejercicio de la medicina.

MINISTERIO DEL PODER POPULAR DE ECONOMÍA Y FINANZAS

SENIAT

Providencia mediante la cual se establece el calendario de Sujetos Pasivos Especiales y Agentes de Retención para la declaración y pago del Impuesto al Valor Agregado, retenciones en materia de Impuesto al Valor Agregado y anticipos que deben cumplirse para el año 2020.

BANCO CENTRAL DE VENEZUELA

Aviso Oficial mediante el cual se procede a la publicación del estudio comparativo de Tarjetas de Crédito y Débito correspondiente al mes de junio de 2020.

MINISTERIO DEL PODER POPULAR DE PLANIFICACIÓN CORPOCENTRO

Providencia mediante la cual se designa a las ciudadanas y ciudadanos que en ella se mencionan, como Miembros Principales con sus respectivos Suplentes de la Comisión de Contrataciones Públicas Permanente, de esta Corporación.

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA DEFENSA

Resoluciones mediante las cuales se designan a los ciudadanos Profesionales Militares que en ellas se mencionan, la aprobación y ordenación de los pagos que afecten los créditos desconcentrados acordados en la Ley de Presupuesto y sus modificaciones, a favor de la unidad administradora desconcentrada con firma, que en ellas se indican, de este Ministerio.

Resoluciones mediante las cuales se designan a los ciudadanos Profesionales Militares que en ellas se mencionan, como responsables del manejo de los Fondos de Funcionamiento (Partidas 4.02 y 4.03), que se giren a las Unidades Administradoras Desconcentradas, con firma, que en ellas se especifican, de este Ministerio.

Resoluciones mediante las cuales se designan a los ciudadanos Profesionales Militares que en ellas se mencionan, como responsables del manejo de los Fondos de Funcionamiento (Partidas 4.02 y 4.03), que se giren a las Unidades Administradoras Desconcentradas, sin firma, que en ellas se indican, de este Ministerio.

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA EL TURISMO Y COMERCIO EXTERIOR

Resolución mediante la cual se corrige por error material la Resolución N°028 de fecha 30 de julio de 2020, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 41.939 de fecha 10 de agosto de 2020.

Resolución mediante la cual se corrige por error material la Resolución N°029 de fecha 30 de julio de 2020, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 41.939 de fecha 10 de agosto de 2020.

Resolución mediante la cual se designa a la ciudadana Zonia Catalina Olivero De Faillace, como Responsable de la Unidad de la Zona de Interés Turístico Punta Cabo Blanco-Punta Cazanero, Municipio Antolín del Campo estado Nueva Esparta, coordinada por el Ministerio del Poder Popular para el Turismo y Comercio Exterior.

INATUR

Providencia mediante la cual se delega en el ciudadano Hendrick José Perdomo Colmenares, en su condición de Director Ejecutivo (A) del Instituto Nacional de Turismo, las atribuciones, así como la firma de actos y documentos que en ella se indican.

Providencia mediante la cual se delega en los ciudadanos que en ella se mencionan, la firma de los actos y documentos que en ella se indican, de este Instituto.

MINISTERIO DEL PODER POPULAR DE INDUSTRIAS Y PRODUCCIÓN NACIONAL

CVG Ferrominera Orinoco, C.A.

Acta.

MINISTERIO DEL PODER POPULAR DE COMERCIO NACIONAL

Resolución mediante la cual se designa al ciudadano Manuel Felipe Mirabal Montiel, como Director Nacional de Derecho de Autor del Servicio Autónomo de la Propiedad Intelectual (SAPI), organismo adscrito a este Ministerio.

Resolución mediante la cual se designa al ciudadano Rhony José Salcedo, como Director de Soporte Administrativo del Servicio Autónomo de la Propiedad Intelectual (SAPI), organismo adscrito a este Ministerio.

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA AGRICULTURA PRODUCTIVA Y TIERRAS

Resolución mediante la cual se designa a la ciudadana María Alejandra Rosales Velasco, como Directora de la Unidad Territorial Agrícola del Ministerio del Poder Popular para la Agricultura Productiva y Tierras del estado Aragua, en calidad de Encargada; y como cuentadante responsable de los fondos de avance o anticipos que les sean girados a esa Unidad Administradora (Sede Maracay, Código:03013).

PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA

Decreto Nº 4.276

31 de agosto de 2020

NICOLÁS MADURO MOROS Presidente de la República Bolivariana de Venezuela

Con el supremo compromiso y voluntad de lograr la mayor eficacia política y calidad revolucionaria en la construcción del Socialismo, la refundación de la nación venezolana, basado en principios humanistas, sustentado en condiciones morales y éticas que persiguen el progreso de la patria y del colectivo, por mandato del pueblo, de conformidad con lo establecido en el numeral 3 del artículo 156 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela y numerales 1 y 2 del artículo 236, ejusdem, en concordancia con lo dispuesto en los artículos 1, 2 y 3 de la Ley sobre la Condecoración "Orden Francisco de Miranda" en cumplimiento del deber histórico de honrar a quienes con su esfuerzo, sacrificio y entrega han contribuido a la consolidación del supremo ideal de la felicidad y de la libertad del pueblo venezolano,

CONSIDERANDO

Que el Ejecutivo Nacional, a través de la "Orden Francisco de Miranda", busca reconocer a Hombres y Mujeres de nuestra Nación y extranjeros que en ejercicio de sus actividades, han contribuido a la promoción del bienestar colectivo, la garantía y cumplimiento de los Derechos de los ciudadanos y ciudadanas,

CONSIDERANDO

Que el ciudadano **MIGUEL ANGEL**, fue un verdadero héroe, al que debemos rendirle honores, el cual con su dedicación para asegurar la atención y el tratamiento oportuno de los casos sospechosos o efectivos de Covid-19 no desmayaba en su afán por asegurar la continuidad de las medidas implementadas, su mejoramiento y la implementación de nuevas medidas más efectivas en favor de la salud de sus pacientes.

CONSIDERANDO

Que el ciudadano **MIGUEL ANGEL RANGEL**, quien se desempeñaba como Director del Hospital Doctor Leopoldo Manrique Terrero, popularmente conocido como el Periférico de Coche; se distinguió por su valor, ejemplo y sacrificio en el ejercicio de la profesión de la medicina, como instrumento de esperanza y de protección de la vida; cuyas hazañas, en las batallas de la salud en la Patria de Bolívar, han dejado una huella imborrable en los corazones de las venezolanas y venezolanos, convirtiéndose en un ejemplo para todo el pueblo venezolano.

CONSIDERANDO

Que la patria de Bolívar siente admiración y respeto por su entrega abnegada e inquebrantable, en todas las tareas que le correspondió asumir en el ejercicio de tan noble profesión como es el ejercicio de la medicina, en resguardo de los Derechos Fundamentales de los ciudadanos y ciudadanas,

DECRETO

Artículo Único. Se confiere la "Orden Francisco de Miranda" Post Mortem en su Primera Clase "Generalísimo" al ciudadano Miguel Ángel Rangel, a quien con esmero, valentía, dedicación y profesionalismo, asumió con arduo compromiso, entrega abnegada e inquebrantable, todas las tareas que le correspondió asumir en el ejercicio de tan noble profesión como es el ejercicio de la medicina.

iHonor y Gloria!

"ORDEN FRANCISCO DE MIRANDA" PRIMERA CLASE
"GENERALISIMO" "POST-MORTEM"

MIGUEL ÁNGEL RANGEL

V-8.048.478

"Si no es útil lo que hacemos, vana es la gloria" Francisco de Miranda

Dado en Caracas, a los treinta y un días del mes de agosto de dos mil veinte. Años 210° de la Independencia, 161° de la Federación y 21° de la Revolución Bolivariana.

Ejecútese,

(L.S.)

MAMMAMM / NICOLÁS MADURO MOROS

Refrendado La Vicepresidenta Ejecutiva de la República Bolivariana de Venezuela de la República

(L.S.)

DELCY ELOI NA RODRÍ GUEZ GÓMEZ

MINISTERIO DEL PODER POPULAR DE ECONOMÍA Y FINANZAS

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA MINISTERIO DEL PODER POPULAR DE ECONOMÍA Y FINANZAS SERVICIO NACIONAL INTEGRADO DE ADMINISTRACIÓN ADUANERA Y TRIBUTARIA

SNAT/2020/00057

Caracas, 27 de agosto de 2020

Años 210°, 161° y 21°

El Superintendente del Servicio Nacional Integrado de Administración Aduanera y Tributaria, en ejercicio de las competencias atribuidas en el artículo 4°, numerales 1, 7, y 47, el artículo 7º y el artículo 10 numeral 11 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley del Servicio Nacional Integrado de Administración Aduanera y Tributaria, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 6.211 Extraordinario, de fecha 30 de diciembre de 2015, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 41, el artículo 131 numeral 1 y el artículo 135 del Decreto Constituyente mediante el cual se dicta el Código Orgánico Tributario, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 6.507 Extraordinario, de fecha 29 de enero de 2020; el artículo 47 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley que establece el Impuesto al Valor Agregado, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 6.507 Extraordinario, de fecha 29 de enero de 2020; el artículo 7º del Decreto Constituyente que establece Régimen Temporal de Pago de Anticipos de Impuesto al Valor Agregado e Impuesto sobre la Renta para los Sujetos Pasivos Calificados como Especiales, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 6.396 Extraordinario, de fecha 21 de agosto de 2018; el artículo 3 del Reglamento sobre el Cumplimiento de Deberes Formales y Pagos de Tributos para Determinados Sujetos Pasivos con Similares Características, publicado en la Gaceta Oficial de la República de Venezuela N° 35.816, de fecha 13 de octubre de 1995; y el artículo 60 del Reglamento General del Decreto con Fuerza y Rango de Ley que establece el Impuesto al Valor Agregado, publicado en la Gaceta Oficial de la República de Venezuela 5.363 Extraordinario, de fecha 12 de julio de 1999, dicta

PROVIDENCIA ADMINISTRATIVA QUE ESTABLECE EL CALENDARIO DE SUJETOS PASIVOS ESPECIALES Y AGENTES DE RETENCIÓN PARA LA DECLARACIÓN Y PAGO DEL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO, RETENCIONES EN MATERIA DE IMPUESTO AL VALOR AGREGADO Y ANTICIPOS QUE DEBEN CUMPLIRSE PARA EL AÑO 2020

Artículo 1º.- Las declaraciones de los Sujetos Pasivos Especiales notificados de esa condición en forma expresa por el Servicio Nacional Integrado de Administración Aduanera y Tributaria, relativas a la declaración del Impuesto al Valor Agregado, a los anticipos de Impuesto al Valor Agregado e Impuesto Sobre la Renta, así como el enteramiento de los montos retenidos por los Agentes de Retención en materia de Impuesto al Valor Agregado, deberán ser presentadas según el último dígito del número de Registro Unico de Información Fiscal (R.I.F.) y en las fechas de vencimiento del calendario para el año 2020 que se establece a continuación:

DECLARACIÓN DE IVA, ANTICIPOS DE IVA E ISLR, RETENCIONES DE IVA

1) Entre los días 01 al 15 de cada mes, ambos inclusive:

R.I.F	SEP	ОСТ	NOV	DIC
0 Y 5	18	23	18	18
6 Y 9	21	22	19	17
3 Y 7	22	21	20	21
4 Y 8	23	20	24	23
1 Y 2	24	19	25	22

2) Entre los días 16 y el último de cada mes, ambos inclusive:

R.I.F	ОСТ	NOV	DIC
0 Y 5	5	5	2
6 Y 9	2	6	8
3 Y 7	8	9	7
4 Y 8	7	3	3
1 Y 2	6	4	4

Artículo 2º.- Para la declaración y pago correspondiente a la primera quincena del mes de septiembre de 2020, los sujetos pasivos especiales deberán incluir el día 31 de agosto de 2020, para ese período.

Artículo 3°.- En el caso que cualquiera de las fechas programadas en esta Providencia Administrativa, coincida con un día declarado feriado por el Ejecutivo Nacional, Estadal o Municipal, la declaración y/o pago correspondiente deberá presentarse el día hábil siguiente.

Artículo 4°.- El incumplimiento de las obligaciones establecidas en esta Providencia Administrativa, será sancionado de acuerdo a lo previsto en el Decreto Constituyente mediante el cual se dicta el Código Orgánico Tributario.

Artículo 5°.- El pago del impuesto, anticipos y retenciones a que se refiere esta Providencia Administrativa, debe realizarse dentro del término señalado en el respectivo compromiso de pago.

Artículo 6°.- Se deroga a partir del 01 de septiembre de 2020, el literal a) del artículo 1 de la Providencia Administrativa SNAT/2019/00339 de fecha 15/11/2019, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 41.788 de fecha 26/12/2019 mediante la cual se establece el Calendario de Sujetos Pasivos Especiales y Agentes de Retención para aquellas obligaciones que deben cumplirse para el año 2020.

Las declaraciones y los pagos correspondientes a los tributos no mencionados en esta Providencia Administrativa, deberán ser efectuados en las fechas establecidas en la Providencia Administrativa SNAT/2019/00339 de fecha 15/11/2019, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 41.788 de fecha 26/12/2019, mediante la cual se establece el Calendario de Sujetos Pasivos Especiales y Agentes de Retención para aquellas obligaciones que deben cumplirse para el año 2020 o en la normativa legal vigente, según corresponda.

Artículo 7°.- Esta Providencia Administrativa entrará en vigencia a partir de la fecha de su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Comuniquese y publiquese.

JOSÉ DAVID CABELLO RONDÓN SUPERINTENDENTE DEL SERVICIO NACIONAL INTEGRADO DE ADMINISTRACIÓN ADUANERA Y TRIBUTARIA

Decreto 5.851 del 01-02-2008 Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 38.863 del 01-02-2008

BANCO CENTRAL DE VENEZUELA

AVISO OFICIAL

El Banco Central de Venezuela, de conformidad con lo previsto en el artículo 21 numeral 26 del Decreto Ley que lo rige, en concordancia con lo dispuesto en el artículo 45 de la Ley de Tarjetas de Crédito, Débito, Prepagadas y Demás Tarjetas de Financiamiento o Pago Electrónico, procede a publicar el siguiente:

"ESTUDIO COMPARATIVO DE TARJETAS DE CRÉDITO Y DÉBITO" Junio 2020

I. CARACTERÍSTICAS GENERALES DEL ESTUDIO

La Ley de Tarjetas de Crédito, Débito, Prepagadas y Demás Tarjetas de Financiamiento o Pago Electrónico, publicada en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 39.021 de fecha 22 de septiembre de 2008, tiene por objeto garantizar el respeto y protección de los derechos de los usuarios y las usuarias de dichos instrumentos de pago, obligando al emisor de los mismos a otorgar información adecuada y no engañosa a los y las tarjetahabientes.

El presente "Estudio Comparativo de Tarjetas de Crédito y Débito" ha sido elaborado de conformidad con lo establecido en el artículo 45 de la mencionada Ley, donde se establece que el Banco Central de Venezuela debe publicar "un estudio comparativo de las tasas de financiamiento en tarjetas de crédito que incluya como mínimo lo siguiente: tasas de interés financieras, moratorias y beneficios adicionales que no impliquen costo adicional para el o la tarjetahabiente, cobertura, plazos de pago y el grado de aceptación". Para ello se ha tomado como base la información suministrada, con carácter de declaración jurada, por parte de las instituciones bancarias emisoras de tarjetas, de acuerdo con lo establecido en el artículo 46 de la misma Ley.

En todo caso, el Banco Central de Venezuela reitera que se encuentra facultado para sancionar administrativamente, de conformidad con lo previsto en el artículo 135 del Decreto Ley que rige su funcionamiento, a aquellas instituciones que incumplan la normativa dictada por el Instituto en materia de tasas de interés financiera y moratoria que aplican a operaciones activas con tarjetas de crédito a que alude el artículo 45 de la Ley de Tarjetas de Crédito, Débito, Prepagadas y Demás Tarjetas de Financiamiento o Pago Electrónico; así como a aquellas instituciones que incumplan la obligación prevista en el artículo 46 de la Ley en referencia, relacionado con la obligación de suministrar, en la oportunidad y forma allí prevista, la información requerida para realizar el presente estudio comparativo.

Igualmente, se observa que el incumplimiento de la normativa emitida por el Banco Central de Venezuela en materia de comisiones, tarifas o recargos, será sancionado conforme a lo previsto en el artículo 135 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley del Banco Central de Venezuela. Asimismo, el Banco Central de Venezuela cumple con advertir que el objetivo de este informe no es promover ni patrocinar en forma alguna el uso de tarjetas emitidas por las instituciones bancarias, ni de franquicias o marcas asociadas a las mismas.

En el caso de las tarjetas de crédito, el estudio comprende para cada tipo de tarjeta emitida por institución, los siguientes aspectos: tipo de tarjeta de crédito, tasa de interés de financiamiento y de mora, cobertura, plazo de pago y de financiamiento, número de puntos de venta y negocios afiliados, así como beneficios sin costo para el cliente. Igualmente, en el caso de las tarjetas de débito, se considera: cobertura, número de puntos de venta, negocios afiliados y cajeros automáticos, desagregados en cajeros remotos y en agencias.

II. DEFINICIONES

- Beneficios adicionales: Beneficios o servicios que brinda la franquicia (o marca) y el emisor a los tarjetahabientes sin ningún costo adicional para éstos, que han sido calificados como tales por los emisores de tarjetas, no siendo por tanto responsable el Banco Central de Venezuela de dicha calificación ni sobre su otorgamiento o no a los y las tarietahabientes.
- Cobertura: Ámbito geográfico o sector de mercado en el cual puede ser utilizada la tarjeta de crédito y la tarjeta de débito.
- Emisor: Empresas emisoras y operadoras de tarjetas de crédito, así como las
 instituciones bancarias autorizadas por la Superintendencia de las Instituciones del Sector
 Bancario, que emitan u otorguen tarjetas de crédito, débito, prepagadas y demás tarjetas
 de financiamiento o pago electrónico, de uso nacional, internacional, o en ambas
 modalidades en el territorio nacional.

- Franquicias: Entidades que otorgan las licencias de emisión de tarjetas de crédito (Visa, Mastercard, American Express y Diners Club) y tarjetas de débito (Maestro y Visa).
- Negocios afiliados: Número de establecimientos comerciales que reciben pagos a través de la tarjeta en cuestión. Constituye un indicador del grado de aceptación.
- Plazo de pago: Período que transcurre desde la fecha de corte hasta el día máximo establecido por la institución bancaria para que el tarjetahabiente realice, al menos, el pago mínimo indicado en su estado de cuenta so pena de incurrir en mora.
- Puntos de venta (POS): Número de terminales de punto de venta que pueden procesar pagos originados por la tarjeta en cuestión. Constituye un indicador del grado de aceptación.
- Tarjeta de crédito: Instrumento magnético, electrónico o de cualquier otra tecnología de identificación del o de la tarjetahabiente que acredita una relación contractual entre el emisor y el o la tarjetahabiente, en virtud del otorgamiento de un crédito a corto plazo o línea de crédito a favor del segundo, el cual podrá ser utilizado para la compra de bienes, servicios, cargos automáticos en cuenta u obtención de avance de dinero en efectivo, entre otros consumos.
- Tarjeta de débito: Instrumento magnético, electrónico o de cualquier otra tecnología que permite al o la tarjetahabiente realizar consumos o hacer retiros de dinero en efectivo con cargo automático a los haberes de su cuenta bancaria y que es emitida previa solicitud de parte del o de la titular de la cuenta bancaria.
- Tarjetahabiente: Persona natural o jurídica a la cual el Emisor, otorgue tarjetas de crédito, débito, prepagadas, y/o demás tarjetas de financiamiento o pago electrónico, para el uso de un crédito, línea de crédito o cargo en cuenta.
- Tasa de interés de financiamiento: Tasa promedio anual que cobra la institución bancaria emisora al tarjetahabiente por concepto del crédito.
- Tasa de interés de mora: Tasa promedio anual que cobra la institución bancaria emisora al tarjetahabiente por concepto de retrasos en los pagos. Tales intereses deben ser calculados sobre el saldo vencido y no sobre todo el capital originario.

III. TARJETAS DE CRÉDITO

En esta sección se detallan las tasas de interés de financiamiento y de mora que las instituciones bancarias cobran a sus clientes por el uso de las tarjetas de crédito, la cobertura, los plazos de pago y de financiamiento, el número de puntos de venta y de negocios afiliados (Anexo Nº 1), así como los beneficios adicionales sin costos que recibe el tarjetahabiente (Anexo Nº 3).

Las tarjetas de crédito se encuentran clasificadas por niveles, de conformidad con Circular emitida por el Banco Central de Venezuela el 04/03/2008, la cual establece: Nivel 1 (clásicas y similares), Nivel 2 (doradas y similares), Nivel 3 (platinum y similares) y Nivel 4 (black y similares). Estas tarjetas operan bajo las franquicias Visa, Mastercard, American Express y Diners Club, y tienen cobertura nacional e internacional, en el caso de las tarjetas ofrecidas por la banca pública. Algunas instituciones bancarias ofrecen tarjetas privadas, las cuales son aceptadas exclusivamente en los comercios afiliados a nivel nacional.

En materia de tasas de interés aplicadas al público en general, el Banco Central de Venezuela fijó las tasas de interés de financiamiento anual para las tarjetas de crédito en 17% la mínima, 40% la máxima y 3% adicional a la tasa de interés pactada por concepto de obligaciones morosas, según Aviso Oficial del 11/06/2020 (G.O. Nº 41.904 del 18/06/2020). En este sentido, la mayoría de las instituciones bancarias se ubicaron en la tasa máxima de financiamiento. La tasa de mora se ubicó en 3% anual para todas las instituciones.

Sin perjuicio de lo anterior, el Banco Central de Venezuela en ejercicio de sus competencias en materia de regulación de tasas de interés, ha autorizado la aplicación de tasas de interés mínimas activas especiales, como es el caso de las tarjetas de crédito denominadas "Cédula

del Buen Vivir Bicentenario" (15%) y "Cédula del Buen Vivir Turismo" (18%), ofrecidas por la banca pública y que han sido unificadas en la actual "Cédula del Vivir Bien", para la que se fijó una tasa de interés activa mínima anual de 15%; así como de la tarjeta de crédito identificada "Somos", perteneciente al Banco de Venezuela, respecto de la cual se fijó una tasa mínima de financiamiento del 14%, según Avisos Oficiales del 19/09/2013 (G.O. Nº 40.266 del 07/10/2013). Esto sin incluir las tasas de interés mínimas especiales aprobadas de manera partícular a instituciones bancarias para ser aplicadas en tarjetas de crédito otorgadas como beneficio a sus trabajadores, de conformidad con lo establecido en el artículo 96 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley de Instituciones del Sector

Con relación al plazo de pago, el mismo oscila entre 20 y 30 días y el de financiamiento entre 24 y 60 meses, el máximo de financiamiento lo ofrecieron el Banco Occidental de Descuento (BOD), Banco Del Tesoro, Bicentenario, Agrícola y Sofitasa; no obstante, la mayoría de las instituciones bancarias financian a 36 meses.

Las tarjetas de crédito son aceptadas en 608.314 puntos de venta, instalados en 445.652 negocios afiliados en el país. Es importante señalar, que existen 190.353 terminales y 148.590 negocios que aceptan la tarjeta American Express, emitidas por Banesco y BOD (Anexo Nº 4).

IV. TARJETAS DE DÉBITO

En este apartado se presenta información sobre el número de puntos de venta, negocios afiliados y cajeros automáticos que aceptan tarjetas de débito emitidas por las instituciones bancarias, previo otorgamiento de licencias Maestro y Visa (Anexo Nº 2).

Estas tarjetas pueden ser utilizadas sólo a nivel nacional y son recibidas en 608.314 terminales de puntos de venta, instalados en 445.652 negocios afiliados, así como en 6.075 cajeros automáticos (Anexos Nº 4 y 5).

ANEXO Nº 1 Información acerca de Tarjetas de Crédito

Banco	Franquicia	Nivel	Tasa		Cobertura	Pago (dias)	Financiamiento	Puntos de Venta	Negocio	
- 22	Part Charles	10000	Financiera	Mora	168, 403	(ours)	(meses)	Venta	Attitiedo	
100% BANCO	Visa	2, 3, 4	40,00%	3,00%	Nacional	20	36	7.696	6.247	
	Mastercard	1, 2, 3, 4								
ACTIVO	Visa	1, 2, 3, 4	40,00%	3.00%	Nacional	20	20	7.338	6.817	
100000	Mastercard	1.2.3.4	10,000	33.50	- 110		1000	1000		
AGRICOLA	Mastercard	1, 2, 3, 4	40,00%	3,00%	Nacional	20	60	1.730	1.287	
BANCAMIGA	Mastercard	1, 2, 3, 4	40,00%	3,00%	Nacional	20	48	33.632	30.631	
	Visa	1, 2, 3, 4		1						
BANCARIBE	Mastercard	1, 2, 3, 4	40,00%	3,00%	Nacional	20	36	17.834	13.261	
	American Express	1, 2, 4		. 1				109.443	84.397	
BANESCO	Visa	1, 2, 3, 4	40,00%	3.00%	Nacional	25	36			
Dividoco	Mastercard	1, 2, 3, 4	40,0075	2,00%		20	30	130.536	88.186	
	Privada	1			Nacional (1)					
BANFANB	Mastercard	2, 4	35,00%	3,00%	Nacional	30	48	5.629	5.318	
Lateral Control	Visa	2, 3, 4		-3.00	30,070		0.00	100000	0000	
BANPLUS	Mastercard	1, 2, 3, 4	40,00%	3,00%	Nacional	20	36	20.675	14.177	
200	Visa	1, 2, 3, 4			100.000	5223	900	10000	53375	
BFC	Mastercard	1, 2, 3, 4	40,00%	3,00%	Nacional	20	48	9.649	7.966	
	Visa		40.000		2257211121111					
BICENTENARIO	Mastercard	1, 2, 3, 4	40,00% 15,00% (2)	3,00%	Nacional e Internacional	30	60	39.992	30,652	
	American	1	15,00% (2)			21	_		_	
800	Express	1, 2, 3, 4	40,00%	3,00%	Nacional 3,00%	21	4			
	Visa	1. 2, 3, 4				1223	60	80.910	64.193	
	Mastercard	1, 2, 3, 4				20				
	Privada	2			Nacional (1)					
CARONI	Visa	1, 2, 3, 4	40,00%	40.00%	3.00%	Nacional	20	36	5.673	4.917
Oranom	Mastercard	1, 2, 3, 4		0,44.11		1				
DEL SUR	Visa	1, 2, 3, 4	40,00%	3,00%	Nacional	20	36	5.470	5.470	4.425
	Mastercard	1, 2, 3, 4			3,00%					
DEL TESORO	Visa	1, 2, 3, 4	40,00%	3,00%	3,00% Nacional e Internacional	21	60	14.889	11.725	
DEL TESONO	Mastercard	1	15,00% (2)			21	371			
EXTERIOR	Visa	1, 2, 3, 4	40.00%	3.000	3.00%	Nacional	20	48	2,401	1,679
EATERIOR	Mastercard	1, 2, 3, 4	40,00%	3,00%	Nocional	20	40	2,981	1.079	
	Visa	1, 2, 3, 4				20	36			
MERCANTIL	Mastercard	1, 2, 3, 4	40.00%	3,00%	Nacional	20	36	58.917	33.331	
MENUAPITE	Diners Club	3	40,00%	3,00%		22	60	777	1000000	
	Privada	1			Nacional (1)	20	36	18	1	
NACIONAL DE	Visa	1, 2, 3, 4	40.000	2000		30		45.00	43.000	
CREDITO	Mastercard	1, 2, 3, 4	40,00%	3,00%	Nacional	30	30 36	16 199	12.893	
	Visa	1, 2, 3, 4		300	1000		10.00	79(0)(200)	50.01	
PLAZA	Mastercard	1, 2, 3, 4	40,00%	3,00%	Nacional	20	36	10.047	6.281	
	Visa	1.2.3.4			Te II					
PROVINCIAL	Mastercard	1, 2, 3, 4	40,00%	3,00%	Nacional	25	36	48.179	22.693	
	Visa	1, 2, 3				1		101.00		
SOFITASA	Mastercard	1, 2, 3, 4	40,00%	3,00%	Nacional	20	60	8.979	6.820	
VENEZOLANO	Visa	1, 2, 4				21	ales.	12000	384	
DE CRÉDITO	Mastercard	1,2,3	40,00%	3,00%	Nacional	20	24	2.786	2.697	
	Visa	1.2.3				-				
VENEZUELA		1, 2, 3, 4	40,00%	3,00%	Nacional e	30	48	76.059	67.154	
	Mastercard	1	14,00% (2)		Internacional		1000			
		1	15,00% (2)	re U.					40.00	

ANEXO Nº 2 Información acerca de Tarjetas de Débito

						Cajeros Automá	ticos
Bancoa	Franquicia	Cobertura.	Nº Puntos de Venta	Nº Negocios Afiliados	N°	Remotos 1/	Agencia 2/
100% BANCO	Maestro	Nacional	7.696	6.247	57	7	50
ACTIVO	Maestro	Nacional	7.338	6.817	40	- 4	36
AGRICOLA	Maestro	Nacional	1.730	1.287	78	3	75
BANCAMIGA	Maestro	Nacional	33.632	30.631	4	0	4
BANCARIBE	Maestro	Nacional	17.804	13.261	211	12	109
BANCRECER	Maestro	Nacional	1.188	301	0	0	0
BANESCO	Maestro	Nacional	130.536	88.186	510	17	493
BANFANB	Maestro	Nacional	5.629	5.318	185	0	185
BANPLUS	Maestro	Nacional	20.675	14.177	45	1	44
BFC	Maestro	Nacional	9.649	7.966	172	3	169
BICENTENARIO	Maestro	Nacional	39 992	30.652	692	8	684
BOD	Maestro	Nacional	80.910	64 193	467	0	467
CARONI	Maestro	Nacional	5.673	4.917	136	8	128
CITIBANK	Maestro	Nacional	0	0	7	0	7
DEL SUR	Maestro	Nacional	5.470	4.425	48	1	47
DEL TESORO	Maestro	Nacional	14.889	11.725	141	19	122
EXTERIOR	Maestro	Nacional	2.401	1.679	131	0	131
MERCANTIL	Maestro	Nacional	58.917	33.331	561	27	534
MI BANCO	Maestro	Nacional	1.936	2.001	4	0	
NACIONAL DE CRÉDITO	Maestro	Nacional	16.199	12.893	333	23	310
PLAZA	Maestro	Nacional	10.047	6.281	38	- 1	37
PROVINCIAL	Maestro	Nacional	48.179	22.693	404	54	350
SOFITASA	Maestro	Nacional	8.979	6.820	112	0	112
VENEZOLANO DE	Maestro	900000	VE.078	0.000000	207		
CRÉDITO DE	Visa Superefectiva	Nacional	2.786	2.697	20	9	11
VENEZUELA	Maestro	Nacional	76.059	67.154	1.679	229	1.450

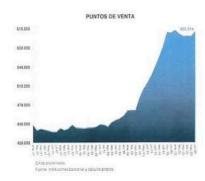
⁽¹⁾ Únicamente en los establecimientos afliados al banco, vegún lo establecido en el convenio firmado entre ambas partes.
(2) Corresponde a la tarjeta de créctor "Cédula del Vivir Blein", offecida por la Blanca Pública.
(3) Corresponde a la tarjeta de créctor "Somos", diorda al plovens inscrizos en el Minarcio del Poder Popular para la Juventud y el Des

ANEXO Nº 3
Beneficios adicionales sin costos para el tarjetahabiente

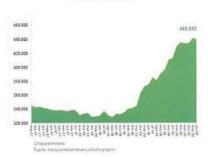
Bancos	Franquicia	Nivel	Franquicia (1)	Banco
100% BANCO	Visa	2.3,4		Atención telefónica a través del centro de atención cliente las 24 horas, los 365 días del año. 10
100% BANCO	Mastercard	1, 2, 3, 4		Banco Internet.
10000000	Visa	1, 2, 3, 4		Pago de sus tarjetas a través de la direcc www.bancoactivo.com. Recepción de los estados
ACTIVO	Mastercard	1, 2, 3, 4		cuenta mensuales via correo electrónico. Envio SMS al momento de realizar las compras.
AGRÍCOLA	Mastercard	1, 2, 3, 4		Atención telefónica por el 0501-999.99.99.99 / 02 953.78.42, las 24 horas, los 365 días del año.
BANCAMIGA	Mastercard	1, 2, 3, 4	*	Consultas de saldo, movimientos y pagos, a tra- de la página web: www.bancamiga.com. Servicio atención telefónica por el 0501-TUBANCA (05
	Visa	1, 2, 3, 4		8822622). Consultas de saldo, movimientos y pagos, a tra
BANCARIBE				de los canales electrónicos y banca por internet www.bancaribe.com.ve. Atención telefónica por
	Mastercard	1, 2, 3, 4	Nivel 4: Asistente personal.	por el número 0500-BANCARIBE (2262274).
	American Express	1, 2, 4	Servicio de asistencia médica y legal al viajero. Servicio de atención telefónica las 24 horas, a través de los números 0500- AMEX-500 y 0501-AMEX-500.	Banesco On Line exclusivo; banca telefónica través del centro de atención al cliente las 24 ho los 255 dise del para del constitución
BANESCO	Visa	1, 2, 3, 4		los 365 días del año, descuento en alan comerciales, servicio de mensajería SMS. Serv de consulta de movimientos en cuenta, salo
BARESCO	Mastercard	1, 2, 3, 4		referencias bancarias y pagos, a través dispensadoras de autoservicios. Unidad de seguro
	Privada ni	1	*	servicios American Express
BANFANB	Mastercard	2, 4		Consultas de saldo, movimientos y pagos, a tra de los canales electrónicos y la página v
	Visa	2, 3, 4		www.banfanb.com.ve. Atención telefónica las 24 horas, los 365 días
BANPLUS	Mastercard			año. Envio de SMS por transacciones. Resumen abonos y cargos de la cuenta via e-mail. Monito de la cuenta a través de e-banking
	10.00	1, 2, 3, 4		www.banplus.com
BFC	Visa	1, 2, 3, 4	•	Acceso gratuito a BFC en linea para consul pagos y transferencias. Estados de cue
	MasterCard	1, 2, 3, 4		detallados.
DICENTENADIC	Visa	1, 2, 3, 4	Nivel 4 Priority Pass acceso a salas VIP	Envio de estados de cuenta via correo electrón consultas de saldo, movimientos y pagos, a través
BICENTENARIO	Mastercard	1, 2, 3, 4	en aeropuertos.	la página web: www.bicentenariobu.com. Aleno telefónica por el 0800BANCA00 (0800-2262200).
	American Express	1, 2, 3, 4	Servicio de atención telefónica las 24 horas, a través de los números 0500- AMEX-500 y 0501-AMEX-500.	Servicio de atención telefónica las 24 horas, los días del año, a través del (0501)999.9999 (0501)920.0000. Servicio BOD Móvil a través
BOD	Visa	1, 2, 3, 4		SMS para notificación de consumos realizados transacciones de consulta de saldo de la tani
	Mastercard	1, 2, 3, 4		Servicio BODInternet www.bod.com.ve. p consultas de saldo, movimientos y pagos. Serv Home Banking a través de la página v
	Privada n	2		www.americanexpress.com.ve. para consultas saldos, movimientos y pagos.
	Visa	1, 2, 3, 4		Servicio de atención telefónica las 24 horas, los 3
CARONI	Mastercard	1, 2, 3, 4		dias del año. Envio de estados de cuenta via cor electrónico, cuando el cliente lo solicita.
	Visa	1, 2, 3, 4		Pago de sus tarjetas y acceso a sus estados cuenta digitales a través de la direcc
DEL SUR	Mastercard	1, 2, 3, 4		www.delsur.com ve. Atención telefónica las 24 hor los 365 días del año, a través del 0500-DELSUR (0500-335,7870) y 0501,999.999. Confirmación transacciones y notificación de vencimiento de pa
				via SMS. Atención personalizada en agencias y a través
DEL TESORO	Visa	1, 2, 3, 4	•	0500 BTESORO (0500-2837676) y por 0800BANCA00 (0800-2262200). Consulta de sald movimientos y estados de cuenta de la tarjeta
	Mastercard	1, 2, 3, 4	•	través de intérnet por www.tr.gob.ve. Emisión plástico sin costo, para la tarjeta de crédito "Céd del Vivir Blen".
EXTERIOR	Visa	1, 2, 3, 4		Atención telefónica las 24 horas, los 365 días del a a través de EXTERIOR Nexo Telefónico por el 02 508 50 00. Consulta de saldos, movimientos y pag
EXTERIOR	Mastercard	1, 2, 3, 4		en linea en www.bancoentesior.com. Servicio notificaciones via SMS a través de EXTERIOR No Mensaje.
	Visa	1, 2, 3, 4		Bolos Mercantil, en el cual, por cada consumo o realice acumula bolos canjeables aplicados a
	Mastercard	1, 2, 3, 4		reatice acumula bolos canjeables aplicados a deuda con la tarjeta. Diners Club Awards, progra de bonificación de intereses por financiamiento
MERCANTIL	Diners Club	3		pago oportuno.
	Privada (n	1		Reintegro del 1% de los consumos facturados cor Tarjeta Inteligente Caracas Country Club. Progra Bolos Mercantil.
NACIONAL DE CRÉDITO	Visa	1, 2, 3, 4		Servicio BNCNET para consultas de salo movimientos y pago de tarjetas, a través
	Mastercard	1, 2, 3, 4		www.bnc.com.ve. Asesoria personalizada, a tra del servicio de atención telefónica 0500-2525001
	Visa	1, 2, 3, 4		0212-5975000 las 24 horas, los 365 días del año Centro de atención telefonica las 24 horas, los días del año. Consulta de información vía infornet.
PLAZA	Mastercard	1.2.3.4		la dirección www.bancoplaza.com programa.Pur Plaza programa de lealtad para clientes o
	Visa	1.2.3.4		productos de los niveles 3 y 4
PROVINCIAL	Mastercard	1, 2, 3, 4		Programa de Provintilas Página W www.provincial.com Servicio de asistencia emergencia relacionada con la tarjeta
			7 - NO.	Acceso via internet al servicio de consultas
SOFITASA	Visa	1, 2, 3		facturaciones, pagos y consumos, a través www.softasa.com. Programa de Sofipuntos que acumulan por pagos y consumos. Atención telefón
	Mastercard	1, 2, 3, 4		las 24 horas, los 365 días al año, a través del 05 SOFITEL Mensajeria informativa por MSM.
oranie a	Visa	1,2,4		Consultas de saldos, movimientos y pagos de tarjeta, en línea a través de www.venezolano.co
VENEZOLANO DE CREDITO	Mastercard	1, 2, 3		las 24 horas, los 365 dias del año. Notificación transacciones por SMS y correo electronico. Cer de servicios telefonicos. 0501-MIBANCO (6422626) 0212-203 53 00
	Visa	1, 2, 3		Consultas de saldos, movimientos y pagos tarjetas, a través del servicio clavenet personal www.bancodevenezuela.com. Servicio de asisten
VENEZUELA				telefónica para emergencias, reclamos sugerencias, las 24 horas los 365 días del año

(1) Tarjetas propias del banco, sólo pasan por sus puntos de venta

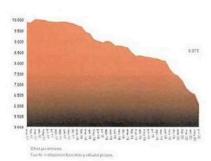
ANEXO N° 4 NÚMERO DE POS Y NEGOCIOS AFILIADOS

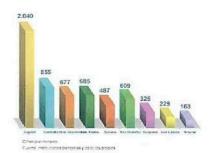


NEGOCIOS AFILIADOS



ANEXO Nº 5
CAJEROS AUTOMÁTICOS





Caracas, 27 de agosto de 2020

En mi carácter de Secretaria Interina del Directorio, certifico la autenticidad del presente

Comuniquese y publiqueses PARIOR PARIOR COMUNICATION OF THE PROPERTY OF THE PR

MINISTERIO DEL PODER POPULAR DE PLANIFICACIÓN

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR DE PLANIFICACIÓN
CORPORACIÓN PARA EL DESARROLLO DE LA
REGIÓN CENTRAL (CORPOCENTRO)
PROVIDENCIA ADMINISTRATIVA № 2020/008
VALENCIA, 03 DE AGOSTO DE 2020
210°, 161° Y 21°

Quien suscribe MARJORIE JOSEFINA CADENAS RINCONES, titular de la Cédula de Identidad N° V-3.843.188, en su condición de Presidenta Encargada de la Corporación para el Desarrollo de la Región Central (CORPOCENTRO), designada mediante Decreto № 2.824 de fecha 26 de abril de 2017, publicado en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela № 41.138 de la misma fecha; en uso de las facultades previstas en el artículo 11, literal "b" de la Ley de Corporación de Desarrollo de la Región Central (CORPOCENTRO), publicada en la Gaceta Oficial de la República de Venezuela № 2.895 Extraordinario de fecha 28 de diciembre de 1981; en concordancia con lo establecido en el artículo 17 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos y numeral 5, artículo 5 de la Ley del Estatuto de la Función Pública, dicta la siguiente:

PROVIDENCIA ADMINISTRATIVA

Artículo 1. Designar los Miembros Principales con sus respectivos Suplentes de la Comisión de Contrataciones Públicas Permanente a las ciudadanas y los ciudadanos que se mencionan a continuación:

ÁREA	PRINCIPAL	SUPLENTE
Legal	Paolo La Sorte C.I: V-12474063	Alexis Riobueno C.I: V-10112679
Técnica Robert Cruz Silva C.I: V-13115		Emmanuel Miquilena C.I: V-7035014
Administrativa	Joel Reyes C.I: V-14251035	María Carolina Tovar C.I: V-18470363

Artículo 2. Designar como Secretaria Principal de la Comisión de Contrataciones Públicas a la ciudadana ANA MARÍA MORMINO SILVESTRINI, titular de la cédula de identidad número V-7.248.926.

Artículo 3. De conformidad con lo establecido en el Artículo 14 de la Ley de Contrataciones Públicas, se debe notificar al Servicio Nacional de Contrataciones. Artículo 4. La presente providencia entrará en vigencia a partir del 03 de agosto de 2020.

Comuniquese y Publiquese,

MARJORIE JOSEFINA CADENAS RINCONES

Presidenta (E) de la Corporación para el Desarrollo de la Región Central (CORPOCENTRO)
Decreto N.º 2.824 del 26 de abril de 2017
Gaceta Oficial N.º 41.138 del 26 de abril de 2017

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA DEFENSA

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA DEFENSA DESPACHO DEL MINISTRO

Caracas, 17AGO2020

210°, 161° y 21°

RESOLUCIÓN Nº 037238

El Ministro del Poder Popular para la Defensa, GENERAL EN JEFE VLADIMIR PADRINO LÓPEZ, nombrado mediante Decreto Nº 1.346 de fecha 24 de octubre de 2014, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 40.526 de fecha 24 de octubre de 2014, en ejercicio de las atribuciones que le confiere el artículo 78 numerales 19 y 26 del Decreto Nº 1.424 con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública de fecha 17 de noviembre de 2014, en concordada relación con lo dispuesto en los artículos 30 y 31 numeral 27 de la Ley Constitucional de la Fuerza Armada Nacional Bolivariana, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Extraordinaria Nº 6.508 de fecha 30 de enero de 2020, habida consideración del artículo 17 del Decreto Nº 2.174 con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Financiera del Sector Público, Publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Extraordinaria Nº 6.210 de fecha 30 de diciembre de 2015, y lo señalado en los artículos 48 y 51 del Reglamento Nº 1 de la Ley Orgánica de la Administración Financiera del Sector Público sobre el Sistema Presupuestario, en concordancia con lo dispuesto en los artículos 6 y 7 del Decreto Nº 1.410 con Rango, Valor y Fuerza de Ley de Reforma de la Ley Contra la Corrupción, publicado en Gaceta Oficial la República Bolivariana de Venezuela Extraordinaria Nº 6.155 de fecha 19 de noviembre 2014,

RESUELVE

PRIMERO: Designar a partir del 07 de julio de 2020, al General de División OSCAR ENRIQUE CORTEZ SILVA, C.I Nº 6.298.096, en su carácter de DEFENSOR GENERAL MILITAR, nombrado mediante Resolución Nº 036678 de fecha 07 de julio de 2020, la aprobación y ordenación de los pagos que afecten los créditos desconcentrados acordados en la Ley de Presupuesto y sus modificaciones, a favor de la unidad administradora desconcentrada con firma, código Nº 07131 DEFENSA PÚBLICA MILITAR, de acuerdo a la Resolución Nº 033709 de fecha 04 de diciembre de 2019, mediante la cual se aprueba la Estructura para la Ejecución Financiera del Presupuesto de Gastos del Ministerio del Poder Popular para la Defensa correspondiente al año 2020, publicada en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 41.783 de fecha 17 de diciembre de 2019. hasta CINCO MIL UNIDADES TRIBUTARIAS (5.000 U.T), para la Adquisición de Bienes, hasta DIEZ MIL UNIDADES TRIBUTARIAS (10.000 U.T), para la Adquisición de Servicios y hasta VEINTE MIL UNIDADES TRIBUTARIAS (20.000 U.T), para la Ejecución de Obras, en cumplimiento de lo establecido en el artículo Nº 96 numerales 1, 2 y 3 de la Ley de Contrataciones Públicas, para lo cual deberá registrar su firma autógrafa en la Oficina Nacional del Tesoro.

Queda a salvo lo establecido en los artículos 1 y 3 del Decreto Nº 140 de fecha 17 de septiembre de 1969, sobre el Reglamento de Delegación de Firmas de los Ministros del Ejecutivo Nacional, publicado en la Gaceta Oficial Nº 29.025 de fecha 18 de septiembre de 1969, con respecto a los actos y documentos, cuya firma no puede ser delegada.

De conformidad con lo establecido en el artículo N° 6 del Decreto N° 140 de fecha 17 de septiembre de 1969, el referido ciudadano deberá rendir cuenta al Ministro de los actos y documentos que hubiere firmado en virtud de esta delegación.

SEGUNDO: De conformidad con lo previsto en la Ley Constitucional Contra la Guerra Económica para la Racionalidad y Uniformidad en la Adquisición de Bienes, Servicios y Obras Públicas, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 41.318 de fecha 11 de enero de 2018, se fija el valor de la Unidad de Calculo Aritmético del Umbral Máximo y Mínimo (UCAU), será utilizado como multiplicador único a los fines de obtener el monto en moneda y sustituye la Unidad Tributaria establecida en esta resolución solo a los fines de la realización de operaciones aritmética relacionadas con la materia de contrataciones públicas, de acuerdo al monto que fijado en la Resolución Conjunta emitida por los Ministerios del Poder Popular de Planificación y de Economía y Finanzas.

TERCERO: La presente Resolución entrara en vigencia, a partir de su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Comuniquese y publiqueses

VLADIMIR PADRINO LÓPEZ General en Jefe Ministro del Poder Popular

Caracas, 18AGO2020

210°, 161° y 21°

RESOLUCIÓN Nº 037255

El Ministro del Poder Popular para la Defensa, GENERAL EN JEFE VLADIMIR PADRINO LÓPEZ, nombrado mediante Decreto Nº 1.346 de fecha 24 de octubre de 2014, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 40.526 de fecha 24 de octubre de 2014, en ejercicio de las atribuciones que le confiere el artículo 78 numerales 19 y 26 del Decreto Nº 1.424 con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública de fecha 17 de noviembre de 2014, en concordada relación con lo dispuesto en los artículos 30 y 31 numeral 27 de la Ley Constitucional de la Fuerza Armada Nacional Bolivariana, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Extraordinaria Nº 6.508 de fecha 30 de enero de 2020, habida consideración del artículo 17 del Decreto Nº 2.174 con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Financiera del Sector Público, Publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Extraordinaria Nº 6.210 de fecha 30 de diciembre de 2015, y lo señalado en los artículos 48 y 51 del Reglamento Nº 1 de la Ley Orgánica de la Administración Financiera del Sector Público sobre el Sistema Presupuestario, en concordancia con lo dispuesto en los artículos 6 y 7 del Decreto Nº 1,410 con Rango, Valor y Fuerza de Ley de Reforma de la Ley Contra la Corrupción, publicado en Gaceta Oficial la República Bolivariana de Venezuela Extraordinaria Nº 6.155 de fecha 19 de noviembre 2014.

RESUELVE

PRIMERO: Designar a partir del 20 de julio de 2020, al Mayor General FÉLIX RAMÓN OSORIO GUZMÁN, C.I Nº 9.657.088, en su carácter de VICEMINISTRO DE EDUCACIÓN PARA LA DEFENSA, nombrado mediante Gaceta Oficial Nº 41.925 de fecha 20 de julio de 2020, la aprobación y ordenación de los pagos que afecten los créditos desconcentrados acordados en la Ley de Presupuesto y sus modificaciones, a favor de la unidad administradora desconcentrada con firma, código Nº 09010 VICEMINISTERIO DE EDUCACIÓN PARA LA DEFENSA, de acuerdo a la Resolución Nº 033709 de fecha 04 de diciembre de 2019, mediante la cual se aprueba la Estructura para la Ejecución Financiera del Presupuesto de Gastos del Ministerio del Poder Popular para la Defensa correspondiente al año 2020, publicada en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 41.783 de fecha 17 de diciembre de 2019, hasta CINCO MIL UNIDADES TRIBUTARIAS (5.000 U.T), para la Adquisición de Bienes, hasta DIEZ MIL UNIDADES TRIBUTARIAS (10.000 U.T), para la Adquisición de Servicios y hasta VEINTE MIL UNIDADES TRIBUTARIAS (20.000 U.T), para la Ejecución de Obras, en cumplimiento de lo establecido en el artículo Nº 96 numerales 1, 2 y 3 de la Ley de Contrataciones Públicas, para lo cual deberá registrar su firma autógrafa en la Oficina Nacional del Tesoro.

Queda a salvo lo establecido en los artículos 1 y 3 del Decreto Nº 140 de fecha 17 de septiembre de 1969, sobre el Reglamento de Delegación de Firmas de los Ministros del Ejecutivo Nacional, publicado en la Gaceta Oficial Nº 29.025 de fecha 18 de septiembre de 1969, con respecto a los actos y documentos, cuya firma no puede ser delegada.

De conformidad con lo establecido en el artículo Nº 6 del Decreto Nº 140 de fecha 17 de septiembre de 1969, el referido ciudadano deberá rendir cuenta al Ministro de los actos y documentos que hubiere firmado en virtud de esta delegación.

<u>SEGUNDO</u>: De conformidad con lo previsto en la Ley Constitucional Contra la Guerra Económica para la Racionalidad y Uniformidad en la Adquisición de Bienes, Servicios y Obras Públicas, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 41.318 de fecha 11 de enero de 2018, se fija el valor de la Unidad de Calculo Aritmético del Umbral Máximo y Mínimo (UCAU), será utilizado como multiplicador único a los fines de obtener el monto en moneda y sustituye la Unidad Tributaria establecida en esta resolución solo a los fines de la realización de operaciones aritmética relacionadas con la materia de contrataciones públicas, de acuerdo al monto que fijado en la Resolución Conjunta emitida por los Ministerios del Poder Popular de Planificación y de Economía y Finanzas.

TERCERO: La presente Resolución entrara en vigencia, a partir de su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

o dol &

Comuníquese y publíquese. Por el Ejecutivo Nacional,

> General en Jefe Ministro del Poder Popular para la Defensa

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA DEFENSA DESPACHO DEL MINISTRO

Caracas, 18AGO2020

210°, 161° y 21°

RESOLUCIÓN Nº 037268

El Ministro del Poder Popular para la Defensa, GENERAL EN JEFE VLADIMIR PADRINO LÓPEZ, nombrado mediante Decreto Nº 1.346 de fecha 24 de octubre de 2014, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 40.526 de fecha 24 de octubre de 2014, en ejercicio de las atribuciones que le confiere el artículo 78 numerales 19 y 26 del Decreto Nº 1.424 con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública de fecha 17 de noviembre de 2014, en concordada relación con lo dispuesto en los artículos 30 y 31 numeral 27 de la Ley Constitucional de la Fuerza Armada Nacional Bolivariana, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Extraordinaria Nº 6.508 de fecha 30 de enero de 2020, habida consideración del artículo 17 del Decreto Nº 2.174 con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Financiera del Sector Público, Publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Extraordinaria Nº 6.210 de fecha 30 de diciembre de 2015, y lo señalado en los artículos 48 y 51 del Reglamento Nº 1 de la Ley Orgánica de la Administración Financiera del Sector Público sobre el Sistema Presupuestario, en concordancia con lo dispuesto en los artículos 6 y 7 del Decreto Nº 1.410 con Rango, Valor y Fuerza de Ley de Reforma de la Ley Contra la Corrupción, publicado en Gaceta Oficial la República Bolivariana de Venezuela Extraordinaria Nº 6.155 de fecha 19 de noviembre 2014,

RESUELVE

PRIMERO: Designar a partir del 10 de julio de 2020, al Mayor General HERNÁN DAVID GARCÍA PEROZO, C.I Nº 6.967.916, en su carácter de COMANDANTE DE DEFENSA AÉROESPACIAL INTEGRAL, nombrado mediante Resolución Nº 036736 de fecha 10 de julio de 2020, la aprobación y ordenación de los pagos que afecten los créditos desconcentrados acordados en la Ley de Presupuesto y sus modificaciones, a favor de la unidad administradora desconcentrada con firma, código Nº 04516 COMANDO DE DEFENSA AÉROESPACIAL INTEGRAL, de acuerdo a la Resolución Nº 033709 de fecha 04 de diciembre de 2019, mediante la cual se aprueba la Estructura para la Ejecución Financiera del Presupuesto de Gastos del Ministerio del Poder Popular para la Defensa correspondiente al año 2020, publicada en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 41.783 de fecha 17 de diciembre de 2019, hasta CINCO MIL UNIDADES TRIBUTARIAS (5.000 U.T), para la Adquisición de Bienes, hasta DIEZ MIL UNIDADES TRIBUTARIAS (10.000 U.T), para la Adquisición de Servicios y hasta VEINTE MIL UNIDADES TRIBUTARIAS (20.000 U.T), para la Ejecución de Obras, en cumplimiento de lo establecido en el artículo Nº 96 numerales 1, 2 y 3 de la Ley de Contrataciones Públicas, para lo cual deberá registrar su firma autógrafa en la Oficina Nacional del Tesoro.

Queda a salvo lo establecido en los artículos 1 y 3 del Decreto Nº 140 de fecha 17 de septiembre de 1969, sobre el Reglamento de Delegación de Firmas de los Ministros del Ejecutivo Nacional, publicado en la Gaceta Oficial Nº 29.025 de fecha 18 de septiembre de 1969, con respecto a los actos y documentos, cuya firma no puede ser delegada.

De conformidad con lo establecido en el artículo Nº 6 del Decreto Nº 140 de fecha 17 de septiembre de 1969, el referido ciudadano deberá rendir cuenta al Ministro de los actos y documentos que hubiere firmado en virtud de esta delegación.

SEGUNDO: De conformidad con lo previsto en la Ley Constitucional Contra la Guerra Económica para la Racionalidad y Uniformidad en la Adquisición de Bienes, Servicios y Obras Públicas, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 41.318 de fecha 11 de enero de 2018, se fija el valor de la Unidad de Calculo Aritmético del Umbral Máximo y Mínimo (UCAU), será utilizado como multiplicador único a los fines de obtener el monto en moneda y sustituye la Unidad Tributaria establecida en esta resolución solo a los fines de la realización de operaciones aritmética relacionadas con la materia de contratacciones públicas, de acuerdo al monto que fijado en la Resolución Conjunta emitida por los Ministerios del Poder Popular de Planificación y de Economía y Finanzas.

TERCERO: La presente Resolución entrara en vigencia, a partir de su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Comuniquese y publiquese

HEADIMIR PADRINO LÓPEZ General en Jefe Ministro del Poder Popular para la Defensa

Caracas, 18AGO2020

210°, 161° y 21°

RESOLUCIÓN Nº 037270

El Ministro del Poder Popular para la Defensa, GENERAL EN JEFE VLADIMIR PADRINO LÓPEZ, nombrado mediante Decreto Nº 1.346 de fecha 24 de octubre de 2014, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 40.526 de fecha 24 de octubre de 2014, en ejercicio de las atribuciones que le confiere el artículo 78 numerales 19 y 26 del Decreto Nº 1.424 con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública de fecha 17 de noviembre de 2014, en concordada relación con lo dispuesto en los artículos 30 y 31 numeral 27 de la Ley Constitucional de la Fuerza Armada Nacional Bolivariana, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Extraordinaria Nº 6.508 de fecha 30 de enero de 2020, habida consideración del artículo 17 del Decreto Nº 2.174 con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Financiera del Sector Público, Publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Extraordinaria Nº 6.210 de fecha 30 de diciembre de 2015, y lo señalado en los artículos 48 y 51 del Reglamento Nº 1 de la Ley Orgánica de la Administración Financiera del Sector Público sobre el Sistema Presupuestario, en concordancia con lo dispuesto en los artículos 6 y 7 del Decreto Nº 1.410 con Rango, Valor y Fuerza de Ley de Reforma de la Ley Contra la Corrupción, publicado en Gaceta Oficial la República Bolivariana de Venezuela Extraordinaria Nº 6.155 de fecha 19 de noviembre 2014,

RESUELVE

PRIMERO: Designar a partir del 16 de julio de 2020, al General de División EDUARDO JOSÉ CASTILLO BASTIDAS, C.I Nº 9.483.254, en su carácter de DIRECTOR DE APRESTO OPERACIONAL del Ejército Bolivariano, nombrado mediante Resolución Nº 036837 de fecha 16 de julio de 2020, la aprobación y ordenación de los pagos que afecten los créditos desconcentrados acordados en la Ley de Presupuesto y sus modificaciones, a favor de la unidad administradora desconcentrada con firma, código Nº 29861 DIRECCIÓN DE APRESTO OPERACIONAL DEL EJÉRCITO BOLIVARIANO, de acuerdo a la Resolución Nº 033709 de fecha 04 de diciembre de 2019, mediante la cual se aprueba la Estructura para la Ejecución Financiera del Presupuesto de Gastos del Ministerio del Poder Popular para la Defensa correspondiente al año 2020, publicada en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 41.783 de fecha 17 de diciembre de 2019, hasta CINCO MIL UNIDADES TRIBUTARIAS (5.000 U.T), para la Adquisición de Bienes, hasta DIEZ MIL UNIDADES TRIBUTARIAS (10.000 U.T), para la Adquisición de Servicios y hasta VEINTE MIL UNIDADES TRIBUTARIAS (20.000 U.T), para la Ejecución de Obras, en cumplimiento de lo establecido en el artículo Nº 96 numerales 1, 2 y 3 de la Ley de Contrataciones Públicas, para lo cual deberá registrar su firma autógrafa en la Oficina Nacional del

Queda a salvo lo establecido en los artículos 1 y 3 del Decreto Nº 140 de fecha 17 de septiembre de 1969, sobre el Reglamento de Delegación de Firmas de los Ministros del Ejecutivo Nacional, publicado en la Gaceta Oficial Nº 29.025 de fecha 18 de septiembre de 1969, con respecto a los actos y documentos, cuya firma no puede ser delegada.

De conformidad con lo establecido en el artículo Nº 6 del Decreto Nº 140 de fecha 17 de septiembre de 1969, el referido ciudadano deberá rendir cuenta al Ministro de los actos y documentos que hubiere firmado en virtud de esta delegación.

SEGUNDO: De conformidad con lo previsto en la Ley Constitucional Contra la Guerra Económica para la Racionalidad y Uniformidad en la Adquisición de Bienes, Servicios y Obras Públicas, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 41.318 de fecha 11 de enero de 2018, se fija el valor de la Unidad de Calculo Aritmético del Umbral Máximo y Mínimo (UCAU), será utilizado como multiplicador único a los fines de obtener el monto en moneda y sustituye la Unidad Tributaria establecida en esta resolución solo a los fines de la realización de operaciones aritmética relacionadas con la materia de contrataciones públicas, de acuerdo al monto que fijado en la Resolución Conjunta emitida por los Ministerios del Poder Popular de Planificación y de Economía y Finanzas.

TERCERO: La presente Resolución entrara en vigencia, a partir de su publicación en la Gaceta Oficial de la República <u>Bolivariana</u> de Venezuela.

Comuniquese y publiques Por el Ejecutivo Nacional

VLOUMIR PADRINO LÓPEZ

General en Jefe

Ministro del Poder Popular

para la Defensa

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA DEFENSA DESPACHO DEL MINISTRO

Caracas, 18AGO2020

210°, 161° y 21°

RESOLUCIÓN Nº 037272

El Ministro del Poder Popular para la Defensa, GENERAL EN JEFE VLADIMIR PADRINO LÓPEZ, nombrado mediante Decreto Nº 1.346 de fecha 24 de octubre de 2014, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 40.526 de fecha 24 de octubre de 2014, en ejercicio de las atribuciones que le confiere el artículo 78 numerales 19 y 26 del Decreto Nº 1.424 con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública de fecha 17 de noviembre de 2014, en concordada relación con lo dispuesto en los artículos 30 y 31 numeral 27 de la Ley Constitucional de la Fuerza Armada Nacional Bolivariana, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Extraordinaria Nº 6.508 de fecha 30 de enero de 2020, habida consideración del artículo 17 del Decreto Nº 2.174 con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Financiera del Sector Público, Publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Extraordinaria Nº 6.210 de fecha 30 de diciembre de 2015, y lo señalado en los artículos 48 y 51 del Reglamento Nº 1 de la Ley Orgánica de la Administración Financiera del Sector Público sobre el Sistema Presupuestario, en concordancia con lo dispuesto en los artículos 6 y 7 del Decreto Nº 1.410 con Rango, Valor y Fuerza de Ley de Reforma de la Ley Contra la Corrupción, publicado en Gaceta Oficial la República Bolivariana de Venezuela Extraordinaria Nº 6.155 de fecha 19 de noviembre 2014.

RESULTIVE

PRIMERO: Designar a partir del 17 de julio de 2020, al Capitán de Navío JOHEL FERNANDO MORALES ESPINOZA, C.I. Nº 13.043.545, en su carácter de JEFE DE LA OFICINA DE GESTIÓN ADMINISTRATIVA de la Armada Bolivariana, nombrado mediante Resolución Nº 036861 de fecha 17 de julio de 2020, la aprobación y ordenación de los pagos que afecten los créditos desconcentrados acordados en la Ley de Presupuesto y sus modificaciones, a favor de la unidad administradora desconcentrada con firma, código Nº 03735 OFICINA DE GESTIÓN ADMINISTRATIVA DE LA ARMADA BOLIVARIANA, de acuerdo a la Resolución Nº 033709 de fecha 04 de diciembre de 2019, mediante la cual se aprueba la Estructura para la Ejecución Financiera del Presupuesto de Gastos del Ministerio del Poder Popular para la Defensa correspondiente al año 2020. publicada en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 41.783 de fecha 17 de diciembre de 2019, hasta CINCO MIL UNIDADES TRIBUTARIAS (5.000 U.T), para la Adquisición de Bienes, hasta DIEZ MIL UNIDADES TRIBUTARIAS (10.000 U.T), para la Adquisición de Servicios y hasta VEINTE MIL UNIDADES TRIBUTARIAS (20.000 U.T), para la Ejecución de Obras, en cumplimiento de lo establecido en el artículo Nº 96 numerales 1, 2 y 3 de la Ley de Contrataciones Públicas, para lo cual deberá registrar su firma autógrafa en la Oficina Nacional del Tesoro.

Queda a salvo lo establecido en los artículos 1 y 3 del Decreto Nº 140 de fecha 17 de septiembre de 1969, sobre el Reglamento de Delegación de Firmas de los Ministros del Ejecutivo Nacional, publicado en la Gaceta Oficial Nº 29.025 de fecha 18 de septiembre de 1969, con respecto a los actos y documentos, cuya firma no puede ser delegada.

De conformidad con lo establecido en el artículo Nº 6 del Decreto Nº 140 de fecha 17 de septiembre de 1969, el referido ciudadano deberá rendir cuenta al Ministro de los actos y documentos que hubiere firmado en virtud de esta delegación.

SEGUNDO: De conformidad con lo previsto en la Ley Constitucional Contra la Guerra Económica para la Racionalidad y Uniformidad en la Adquisición de Bienes, Servicios y Obras Públicas, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 41.318 de fecha 11 de enero de 2018, se fija el valor de la Unidad de Calculo Aritmético del Umbral Máximo y Mínimo (UCAU), será utilizado como multiplicador único a los fines de obtener el monto en moneda y sustituye la Unidad Tributaria establecida en esta resolución solo a los fines de la realización de operaciones aritmética relacionadas con la materia de contrataciones públicas, de acuerdo al monto que fijado en la Resolución Conjunta emitida por los Ministerios del Poder Popular de Planificación y de Economía y Finanzas.

TERCERO: La presente Resolución entrara en vigencia, a partir de se publicación en la Gaceta Oficial de la República Balivariana de Venezuela.

Comuniquese y publiques Por el Ejecutivo Nacional

General en Jefe
Ministro del Poder Popular
para la Defensa

Caracas, 17AGO2020

210°, 161° y 21°

RESOLUCIÓN Nº 037207

El Ministro del Poder Popular para la Defensa, GENERAL EN JEFE VLADIMIR PADRINO LÓPEZ, nombrado mediante Decreto Nº 1.346 de fecha 24 de octubre de 2014, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 40.526 de fecha 24 de octubre de 2014, en ejercicio de las atribuciones que le confiere el artículo 78 numeral 19 del Decreto Nº 1.424 con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública de fecha 17 de noviembre de 2014, actuando de conformidad a lo establecido en los artículos 30 y 31 numeral 27 de la Ley Constitucional de la Fuerza Armada Nacional Bolivariana, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Extraordinaria Nº 6.508 de fecha 30 de enero de 2020, habida consideración del artículo 17 del Decreto Nº 2.174 con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Financiera del Sector Público, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Extraordinaria Nº 6.210 de fecha 30 de diciembre de 2015, y lo señalado en los artículos 48 y 51 del Reglamento Nº 1 de la Ley Orgánica de la Administración Financiera del Sector Público sobre el Sistema Presupuestario, en concordancia con lo dispuesto en los artículos 6 y 7 del Decreto Nº 1.410 con Rango, Valor y Fuerza de Ley de Reforma de la Ley Contra la Corrupción, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Extraordinaria Nº 6.155 de fecha 19 de noviembre de 2014,

RESULTIVE

<u>ÚNICO</u>: Designar a partir del 07 de julio de 2020, al General de División **OSCAR ENRIQUE CORTEZ SILVA**, C.I. Nº **6.298.096**, como responsable del manejo de los Fondos de Funcionamiento (Partidas 4.02 y 4.03), que se giren a la Unidad Administradora Desconcentrada con firma, **DEFENSA PÚBLICA MILITAR**, Código Nº **07131**.

Comuniquese y publiquese.

Por el Ejecutivo Nacional Superiori del Poder Popular para la Defensa para la Defen

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA DEFENSA DESPACHO DEL MINISTRO

Caracas, 18AGO2020

210°, 161° y 21°

RESOLUCIÓN Nº 037254

El Ministro del Poder Popular para la Defensa, GENERAL EN JEFE VLADIMIR PADRINO LÓPEZ, nombrado mediante Decreto Nº 1.346 de fecha 24 de octubre de 2014, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 40,526 de fecha 24 de octubre de 2014, en ejercicio de las atribuciones que le confiere el artículo 78 numeral 19 del Decreto Nº 1.424 con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública de fecha 17 de noviembre de 2014, actuando de conformidad a lo establecido en los artículos 30 y 31 numeral 27 de la Ley Constitucional de la Fuerza Armada Nacional Bolivariana, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Extraordinaria Nº 6.508 de fecha 30 de enero de 2020, habida consideración del artículo 17 del Decreto Nº 2.174 con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Financiera del Sector Público, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Extraordinaria Nº 6.210 de fecha 30 de diciembre de 2015, y lo señalado en los artículos 48 y 51 del Reglamento $N^{\rm o}$ 1 de la Ley Orgánica de la Administración Financiera del Sector Público sobre el Sistema Presupuestario, en concordancia con lo dispuesto en los artículos 6 y 7 del Decreto Nº 1.410 con Rango, Valor y Fuerza de Ley de Reforma de la Ley Contra la Corrupción, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Extraordinaria Nº 6.155 de fecha 19 de noviembre de 2014,

RESUELVE

<u>ÚNICO</u>: Designar a partir del 20 de julio de 2020, al Mayor General **FÉLIX RAMÓN OSORIO GUZMÁN**, C.I. Nº **9.657.088**, como responsable del manejo de los Fondos de Funcionamiento (Partidas 4.02 y 4.03), que se giren a la Unidad Administradora Desconcentrada con firma, **VICEMINISTERIO DE EDUCACIÓN PARA LA DEFENSA**, Código Nº **09010**.

Comuniquese y publiquese Por el Ejecutivo Nacional

General en Jefe

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA DEFENSA DESPACHO DEL MINISTRO

Caracas, 18AGO2020

210°, 161° y 21°

RESOLUCIÓN Nº 037267

El Ministro del Poder Popular para la Defensa, GENERAL EN JEFE VLADIMIR PADRINO LÓPEZ, nombrado mediante Decreto Nº 1.346 de fecha 24 de octubre de 2014, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 40.526 de fecha 24 de octubre de 2014, en ejercicio de las atribuciones que le confiere el artículo 78 numeral 19 del Decreto Nº 1.424 con Rango, Valor v Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública de fecha 17 de noviembre de 2014, actuando de conformidad a lo establecido en los artículos 30 y 31 numeral 27 de la Ley Constitucional de la Fuerza Armada Nacional Bolivariana, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Extraordinaria Nº 6.508 de fecha 30 de enero de 2020, habida consideración del artículo 17 del Decreto Nº 2.174 con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Financiera del Sector Público, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Extraordinaria Nº 6.210 de fecha 30 de diciembre de 2015, y lo señalado en los artículos 48 y 51 del Reglamento Nº 1 de la Ley Orgánica de la Administración Financiera del Sector Público sobre el Sistema Presupuestario, en concordancia con lo dispuesto en los artículos 6 y 7 del Decreto Nº 1.410 con Rango, Valor y Fuerza de Ley de Reforma de la Ley Contra la Corrupción, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Extraordinaria Nº 6.155 de fecha 19 de noviembre de 2014,

RESUELVE

<u>ÚNICO</u>: Designar a partir del 10 de julio de 2020, al Mayor General **HERNÁN DAVID GARCÍA PEROZO**, C.I. Nº **6.967.916**, como responsable del manejo de los Fondos de Funcionamiento (Partidas 4.02 y 4.03), que se giren a la Unidad Administradora Desconcentrada con firma, **COMANDO DE DEFENSA AÉROESPACIAL INTEGRAL**, Código Nº **04516**.

Comuníquese y publíquese pour a partir de la proposition del management de la proposition del management de la proposition del management de la proposition del proposition de

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA DEFENSA DESPACHO DEL MINISTRO

Caracas, 18AGO2020

210°, 161° v 21°

RESOLUCIÓN Nº 037269

El Ministro del Poder Popular para la Defensa, GENERAL EN JEFE VLADIMIR PADRINO LÓPEZ, nombrado mediante Decreto Nº 1.346 de fecha 24 de octubre de 2014, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N^{o} 40.526 de fecha 24 de octubre de 2014, en ejercicio de las atribuciones que le confiere el artículo 78 numeral 19 del Decreto Nº 1.424 con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública de fecha 17 de noviembre de 2014, actuando de conformidad a lo establecido en los artículos 30 y 31 numeral 27 de la Ley Constitucional de la Fuerza Armada Nacional Bolivariana, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Extraordinaria Nº 6.508 de fecha 30 de enero de 2020, habida consideración del artículo 17 del Decreto Nº 2.174 con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Financiera del Sector Público, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Extraordinaria Nº 6.210 de fecha 30 de diciembre de 2015, y lo señalado en los artículos 48 y 51 del Reglamento Nº 1 de la Ley Orgánica de la Administración Financiera del Sector Público sobre el Sistema Presupuestario, en concordancia con lo dispuesto en los artículos 6 y 7 del Decreto Nº 1.410 con Rango, Valor y Fuerza de Ley de Reforma de la Ley Contra la Corrupción, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Extraordinaria Nº 6.155 de fecha 19 de noviembre de 2014,

RESUELVE

ÚNICO: Designar a partir del 16 de julio de 2020, al General de División EDUARDO JOSÉ CASTILLO BASTIDAS, C.I. Nº 9.483.254, como responsable del manejo de los Fondos de Funcionamiento (Partidas 4.02 y 4.03), que se giren a la Unidad Administradora Desconcentrada con firma DIRECCIÓN DE APRESTO OPERACIONAL DEL EJÉRCITO BOLIVARIANO CÓdigo Nº 29861.

Comuníquese y publíques Por el Ejecutivo Nacional,

VI ADIMIR PADRINO LÓPEZ Seneral en Jefe Ministro del Poder Popular para la Defensa

Caracas, 18AGO2020

210°, 161° y 21°

RESOLUCIÓN Nº 037271

El Ministro del Poder Popular para la Defensa, GENERAL EN JEFE VLADIMIR PADRINO LÓPEZ, nombrado mediante Decreto Nº 1.346 de fecha 24 de octubre de 2014, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 40.526 de fecha 24 de octubre de 2014, en ejercicio de las atribuciones que le confiere el artículo 78 numeral 19 del Decreto Nº 1.424 con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública de fecha 17 de noviembre de 2014, actuando de conformidad a lo establecido en los artículos 30 y 31 numeral 27 de la Ley Constitucional de la Fuerza Armada Nacional Bolivariana, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Extraordinaria Nº 6.508 de fecha 30 de enero de 2020, habida consideración del artículo 17 del Decreto Nº 2.174 con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Financiera del Sector Público, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Extraordinaria Nº 6.210 de fecha 30 de diciembre de 2015, y lo señalado en los artículos 48 y 51 del Reglamento Nº 1 de la Ley Orgánica de la Administración Financiera del Sector Público sobre el Sistema Presupuestario, en concordancia con lo dispuesto en los artículos 6 y 7 del Decreto Nº 1.410 con Rango, Valor y Fuerza de Ley de Reforma de la Ley Contra la Corrupción, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Extraordinaria Nº 6.155 de fecha 19 de noviembre de 2014,

RESUELVE

<u>ÚNICO</u>: Designar a partir del 17 de julio de 2020, al Capitán de Navío **JOHEL FERNANDO MORALES ESPINOZA**, C.I. Nº **13.043.545**, como responsable del manejo de los Fondos de Funcionamiento (Partidas 4.02 y 4.03), que se giren a la Unidad Administradora Desconcentrada con firma, **OFICINA DE GESTIÓN ADMINISTRATIVA DE LA ARMADA BOLIVARIANA**, Código Nº **03735**.

Comuniquese y publiquese Por el Ejecutivo Nacional//

> VIADIMIR PADRINO LÓPEZ General en Jefe Ministro del Poder Popular para la Defensa

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA DEFENSA DESPACHO DEL MINISTRO

Caracas, 21AGO2020

210°, 161° y 21°

RESOLUCIÓN Nº 037280

El Ministro del Poder Popular para la Defensa, GENERAL EN JEFE VLADIMIR PADRINO LÓPEZ, nombrado mediante Decreto Nº 1.346 de fecha 24 de octubre de 2014, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 40.526 de fecha 24 de octubre de 2014, en ejercicio de las atribuciones que le confiere el artículo 78 numeral 19 del Decreto Nº 1.424 con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública de fecha 17 de noviembre de 2014, actuando de conformidad a lo establecido en los artículos 30 y 31 numeral 27 de la Ley Constitucional de la Fuerza Armada Nacional Bolivariana, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Extraordinaria Nº 6.508 de fecha 30 de enero de 2020, habida consideración del artículo 17 del Decreto Nº 2.174 con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Financiera del Sector Público, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Extraordinaria Nº 6.210 de fecha 30 de diciembre de 2015, y lo señalado en los artículos 47 y 51 del Reglamento Nº 1 de la Ley Orgánica de la Administración Financiera del Sector Público sobre el Sistema Presupuestario, en concordancia con lo dispuesto en los artículos 6 y 7 del Decreto Nº 1.410 con Rango, Valor y Fuerza de Ley de Reforma de la Ley Contra la Corrupción, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Extraordinaria Nº 6.155 de fecha 19 de noviembre de 2014,

RESUELVE

<u>ÚNICO</u>: Designar a partir del 15 de julio de 2020, al Vicealmirante **GUSTAVO ENRIQUE ROMERO MATAMOROS**, C.I. Nº **7.951.089**, como responsable del manejo de los Fondos de Funcionamiento (Partidas 4.02 y 4.03), que se giren a la Unidad Administradora Desconcentrada sin firma, **INFANTERÍA DE MARINA BOLIVARIANA**, Código Nº **03633**.

Comuníquese y publíques Por el Ejecutivo Nacional/

General en Jefe

General en Jefe

Poder Popular

para la Defensa

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA DEFENSA DESPACHO DEL MINISTRO

Caracas, 21AGO2020

210°, 161° y 21°

RESOLUCIÓN Nº 037281

El Ministro del Poder Popular para la Defensa, GENERAL EN JEFE VLADIMIR PADRINO LÓPEZ, nombrado mediante Decreto Nº 1.346 de fecha 24 de octubre de 2014, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 40.526 de fecha 24 de octubre de 2014, en ejercicio de las atribuciones que le confiere el artículo 78 numeral 19 del Decreto Nº 1.424 con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública de fecha 17 de noviembre de 2014, actuando de conformidad a lo establecido en los artículos 30 y 31 numeral 27 de la Ley Constitucional de la Fuerza Armada Nacional Bolivariana, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Extraordinaria Nº 6.508 de fecha 30 de enero de 2020, habida consideración del artículo 17 del Decreto Nº 2.174 con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Financiera del Sector Público, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Extraordinaria Nº 6.210 de fecha 30 de diciembre de 2015, y lo señalado en los artículos 47 y 51 del Reglamento Nº 1 de la Ley Orgánica de la Administración Financiera del Sector Público sobre el Sistema Presupuestario, en concordancia con lo dispuesto en los artículos 6 y 7 del Decreto Nº 1.410 con Rango, Valor y Fuerza de Ley de Reforma de la Ley Contra la Corrupción, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Extraordinaria Nº 6.155 de fecha 19 de noviembre de 2014,

RESUELVE

<u>ÚNICO</u>: Designar a partir del 12 de julio de 2020, al General de Brigada **JOSÉ GREGORIO LORENZO CALDERA**, C.I. Nº **12.079.453**, como responsable del manejo de los Fondos de Funcionamiento (Partidas 4.02 y 4.03), que se giren a la Unidad Administradora Desconcentrada sin firma, **DIRECCIÓN DE MANTENIMIENTO Y DESARROLLO AERONÁUTICO**, Código Nº **04312**.

Comuníquese y publíquese. Por el Ejecutivo Nacional.

> General en Jefe Ministry del Poder Popular Popular para la Defensa

PADRINO LOPEZ

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA EL TURISMO Y COMERCIO EXTERIOR

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA EL TURISMO Y COMERCIO EXTERIOR DESPACHO DEL MINISTRO

FECHA: 27 AGO 2020

N°032

AÑOS 210°, 161° y 21° RESOLUCIÓN

El Ministro del Poder Popular para el Turismo y Comercio Exterior, **FÉLIX PLASENCIA GONZÁLEZ**, designado mediante Decreto Nº 3.946, de fecha 12 de agosto de 2019, publicado en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 41.692, de la misma fecha y en ejercicio de las atribuciones conferidas en el artículo 78, numerales 2 y 19 del Decreto Nº 1.424 con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, publicado en la Gaceta Oficial Nº 6.147 Extraordinaria del 17 de noviembre de 2014, y de acuerdo a lo establecido en el artículo 84 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos, se procede a la corrección de la Resolución Nº 028 de fecha 30 de julio de 2020, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 41.939 de fecha 10 de agosto de 2020, por cuanto se incurrió en un error material en el número de cédula:

Donde dice:

Artículo 3. Se designa al ciudadano **José Luis Mujica Liscano**, titular de la Cédula de Identidad N° **V- 17.372.962**, como Secretario Principal de la Comisión de Contrataciones del Ministerio del Poder Popular para el Turismo y Comercio Exterior, (...ommisis...).

Debe decir:

Artículo 3. Se designa al ciudadano **José Luis Mujica Liscano**, titular de la Cédula de Identidad N° **V- 17.372.969**, como Secretario Principal de la Comisión de Contrataciones del Ministerio del Poder Popular para el Turismo y Comercio Exterior, (...*ommisis*...).

Artículo 2. Imprimase íntegramente a continuación el texto de la Resolución Nº 028 de fecha 30 de julio de 2020, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 41.939 de fecha 10 de

agosto de 2020, con las modificaciones incluidas y, en el correspondiente texto único sustitúyase, por las de la presente, la fecha, firma y demás datos a que hubiere lugar.

Comuniquese y Department of the Port of Ejecutives and the Port of the Port of

MINISTRO DEL PODER POPULAR PARA EL TURISMO Y COMERCIO EXTERIOR
Decreto Nº 3.946 de fecha 12/08/2019, publicada en la

Decreto Nº 3.946 de fecha 12/08/2019, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 41.692 de fecha 12/08/2019

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA EL TURISMO Y COMERCIO EXTERIOR DESPACHO DEL MINISTRO

FECHA: 30 JULIO 2020

N° 028

AÑOS 210°, 161° y 21° RESOLUCIÓN

El Ministro del Poder Popular para el Turismo y Comercio Exterior, **FÉLIX PLASENCIA GONZÁLEZ**, designado mediante Decreto Nº 3.946, de fecha 12 de agosto de 2019, publicado en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 41.692, de la misma fecha y en ejercicio de las atribuciones conferidas en el artículo 78, numerales 2 y 19 del Decreto Nº 1.424 con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, publicado en la Gaceta Oficial Nº 6.147 Extraordinaria del 17 de noviembre de 2014, en concordancia con lo dispuesto en el artículo 14 del Decreto Nº 1.399 con Rango, Valor y Fuerza de Ley de Contrataciones Públicas de fecha 13 de noviembre de 2014, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 6.154 Extraordinario de fecha 19 de noviembre de 2014, concatenado con el artículo 15 del Reglamento de la Ley de Contrataciones Públicas, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 39.181 del 19 de mayo de 2009;

Artículo 1. Constituir con carácter de permanente, la Comisión de Contrataciones del Ministerio del Popular para el Turismo y Comercio Exterior, como cuerpo colegiado, a los fines de atender todos los asuntos relacionados a los procedimientos de selección de contratistas, para la ejecución de obras, adquisición de bienes y la prestación de servicios de conformidad con lo establecido en el Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley de Contrataciones Públicas y su Reglamento.

Artículo 2. La Comisión de Contrataciones del Ministerio del Poder Popular para el Turismo y Comercio Exterior, estará conformada por tres (3) miembros principales y una (1) secretaria, todos con sus respectivos suplentes, en la cual estarán representadas, las áreas jurídicas; económico-financiera y técnica, e integrada por las ciudadanas y los ciudadanos que se mencionan a continuación:

	MIEMBROS PRINCIPALES	MIEMBROS SUPLENTES	ÁREA
	Cecilia Carolina Leal Aguin C.I. V-22.348.801	Susana González Herrera C.I.V- 3.549.095	Jurídica
	Edymar María Mendoza De González C.I. V-18.032.018	Oswaldo Alonso Portillo Maldonado C.I.V- 15.781.460	Económico- Financiera
	Miguel Ángel Méndez Jorge C.I. V-11.918.320	Cesar Eduardo Saturno Palacios C.I.V-6.097.721	Técnica
1	C.I. V-11.916.320	C.1.V-0.097.721	

Artículo 3. Se designa al ciudadano **José Luis Mujica Liscano**, titular de la Cédula de Identidad N° **V- 17.372.969**, como Secretario Principal de la Comisión de Contrataciones del Ministerio del Poder Popular para el Turismo y Comercio Exterior, y a la ciudadana **Yurvi Magaly Rivero Carrasco**, titular de la Cédula de Identidad N° **V-13.736.850**, como Secretaria suplente; quienes tendrán derecho a voz, más no a voto; en los procesos relacionados con la selección de contratistas y ejercerán las siguientes atribuciones:

- Convocar a los miembros de la Comisión de Contrataciones a las reuniones que se celebren en virtud de los procedimientos de selección de contratistas, así como, coordinar y dirigir las actuaciones de los procesos de selección.
- Levantar las actas de cada una de las reuniones de la Comisión de Contrataciones, así como, también de los Actos Públicos de Recepción y Apertura de Sobres de Manifestación de Voluntad y Ofertas de cada uno de los procedimientos de selección de contratistas.
- 3. Llevar el registro, control y custodia de los expedientes de los procedimientos de selección de contratistas, desarrollados por la Comisión de Contrataciones, así como, el control de su archivo.
- 4. Tramitar las solicitudes de copias simples o certificadas de los documentos que integran los expedientes de los procedimientos de selección de contratistas, ejecutados por la Comisión de Contrataciones, conforme a lo establecido en las normas que rigen la materia.
- Certificar las copias de los documentos que conforman los expedientes, y cualesquiera otras actuaciones de la Comisión de Contrataciones.
- 6. Suministrar oportunamente toda la información que le sea requerida por la máxima autoridad, así como, la solicitada por las autoridades competentes en materia de procedimientos de selección de contratistas.
- 7. Recibir la correspondencia externa e interna, por cualquier medio escrito o electrónico, dirigida a la Comisión de Contrataciones del Ministerio del Poder Popular para el Turismo y Comercio Exterior, y cuya tramitación corresponda a la Comisión.
- 8. Suscribir la correspondencia interna y externa emanada del Ministerio del Poder Popular para Turismo y Comercio Exterior, vinculada a las actuaciones de la Comisión de Contrataciones.
- 9. Asistir a la Comisión de Contrataciones, en la elaboración de los proyectos de pliegos de condiciones; informes; actas, y otros documentos, a los efectos del análisis y firma por los miembros de la Comisión de Contrataciones del Ministerio del Poder Popular para el Turismo y Comercio Exterior.

Artículo 4. Los integrantes de la Comisión de Contrataciones, a los fines de fortalecer los procesos de selección de contratista, podrán requerir la participación en calidad de observadores, con derecho a voz, pero no a voto, a representantes de las unidades usuarias, según la naturaleza y la complejidad de la contratación de la cual se trate, así como, incorporar a los asesores técnicos que consideren necesarios para aquellos procesos que así lo requieran, o designar subcomisiones de trabajo en atención a la complejidad de la obra, adquisiciones de bienes o la contratación del servicio, quienes serán designados previamente al inicio del proceso o contratación respectiva.

Artículo 5. La Comisión de Contrataciones tendrá los deberes y atribuciones que le confiere el Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley de Contrataciones Públicas, su Reglamento y demás normas que regulan la materia.

Artículo 6. Las y los miembros de la Comisión de Contrataciones del Ministerio del Poder Popular para Turismo y Comercio Exterior, antes de asumir sus funciones, deberán prestar juramento de cumplir con la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela, Leyes de la República, los deberes inherentes a sus funciones y rendir cuenta de sus actuaciones, en los términos y condiciones que determine la Ley.

Artículo 7. La presente Resolución entrará en vigencia a partir de la fecha de su publicación en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Comuniquese y Public Por el Ejecutivo Nacional

MINISTRO DEL PODER POPOLAR PARA EL TIURISMO Y COMERCIO EXTERIOR

DE SINO Nº 3 REPLACION 12/08/2019, publicada en la

Gaccia Sinoi de la Republica Bolvanana de Venezuela

Nº 41.692 de lecha 12/08/2019

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA EL TURISMO Y COMERCIO EXTERIOR DESPACHO DEL MINISTRO

FECHA: 27 AGO 2020

N° 033

AÑOS 210°, 161° y 21° RESOLUCIÓN

El Ministro del Poder Popular para el Turismo y Comercio Exterior, **FÉLIX PLASENCIA GONZÁLEZ**, designado mediante Decreto Nº 3.946, de fecha 12 de agosto de 2019, publicado en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 41.692, de la misma fecha y en ejercicio de las atribuciones conferidas en el artículo 78, numerales 2 y 19 del Decreto Nº 1.424 con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, publicado en la Gaceta Oficial Nº 6.147 Extraordinaria del 17 de noviembre de 2014, y de acuerdo a lo establecido en el artículo 84 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos, se procede a la corrección de la Resolución Nº 029 de fecha 30 de julio de 2020, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 41.939 de fecha 10 de agosto de 2020, por cuanto se incurrió en el error material en la cédula;

Donde dice:

Artículo 3. Se designa al ciudadano **José Luis Mujica Liscano,** titular de la Cédula de Identidad N° **V-17.372.962**, como Secretario Principal de la Comisión de Licitaciones del Ministerio del Poder Popular para el Turismo y Comercio Exterior (...ommisis...).

Debe decir:

Artículo 3. Se designa al ciudadano **José Luis Mujica Liscano**, titular de la Cédula de Identidad N° **V-17.372.969**, como Secretario Principal del Comité de Licitaciones del Ministerio del Poder Popular para el Turismo y Comercio Exterior (...ommisis...).

Artículo 2. Imprimase integramente a continuación el texto de la Resolución Nº 029 de fecha 30 de julio de 2020, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 41.939 de fecha 10 de agosto de 2020, con las modificaciones incluidas y, en el correspondiente

texto único sustitúyase, por las de la presente, la fecha, firma y demás datos a que hubiere lugar.

Comuniquese y Pu Por el Ejecutivo

MINISTRO DEL TOTO SUPERIOR DE LA COMENCIO EXTERIOR DE LA COMENCIO EXTERIOR Decreto No. 3.946 de fecha 12/08/12/09, publicada en la

Decreto Nº 3.946 de fecha 12/08/2019, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 41.692 de fecha 12/08/2019

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA EL TURISMO Y COMERCIO EXTERIOR DESPACHO DEL MINISTRO

FECHA: 30 JULIO 2020

N° 029

AÑOS 210°, 161° y 21° RESOLUCIÓN

El Ministro del Poder Popular para el Turismo y Comercio Exterior, **FÉLIX PLASENCIA GONZÁLEZ**, designado mediante Decreto Nº 3.946, de fecha 12 de agosto de 2019, publicado en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 41.692, de la misma fecha y en ejercicio de las atribuciones conferidas en el artículo 78, numerales 2 y 19 del Decreto Nº 1.424 con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, publicado en la Gaceta Oficial Nº 6.147 Extraordinaria del 17 de noviembre de 2014, y los artículos 84, 86 y 87 del Decreto, con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de Bienes Públicos publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 6.155 Extraordinario de fecha 19 de noviembre de 2014, concatenados con los artículos 4 y 5 de las Normas Generales sobre Licitación para la Venta y Permuta de Bienes Públicos, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 40.054 de fecha 20 de noviembre de 2012,

RESUELVE

Artículo 1. Se constituye el Comité de Licitaciones para la enajenación de bienes públicos pertenecientes al Ministerio del Poder Popular para el

Turismo y Comercio Exterior, como cuerpo colegiado con carácter permanente.

La enajenación de los bienes públicos podrá efectuarse bajo la modalidad de venta, permuta, dación en pago, aporte del bien al capital social de Sociedades Mercantiles del Estado, donación y/o mediante otros tipos de operaciones legalmente permitidas.

Artículo 2. El Comité de Licitaciones del Ministerio del Poder Popular para el Turismo y Comercio Exterior, quedará conformado por tres (3) miembros principales con sus respectivos suplentes, de calificada competencia profesional y reconocida honestidad, quienes serán solidariamente responsable con la Máxima Autoridad por las recomendaciones que presenten y que sean aprobadas, y representarán las áreas jurídicas; económico-financiera y técnica, respectivamente, quedando integrado de la siguiente forma:

MIEMBROS PRINCIPALES	MIEMBROS SUPLENTES	ÁREA
Cecilia Carolina Leal Aguin C.I. V-22.348.801	Susana González Herrera C.I. V-3.549.095	Jurídica
José Gregorio Justiniano Flores C.I.V-6.324.616	Milena Del Valle Pino Guarache C.I. V-23.202.154	Económico- Financiera
Miguel Ángel Méndez Jorge C.I. V-11.918.320	César Eduardo Saturno Palacios C.I. V-6.097.721	Técnica

Artículo 3. Se designa al ciudadano **José Luis Mujica Liscano**, titular de la Cédula de Identidad N° **V-17.372.969**, como Secretario Principal del Comité de Licitaciones del Ministerio del Poder Popular para el Turismo y Comercio Exterior, y a la ciudadana **Yurvi Magaly Rivero Carrasco**, titular de la Cédula de Identidad N° **V-13.736.850**, como secretaria suplente, quienes tendrán derecho a voz, mas no a voto; y tendrán las siguientes atribuciones:

 Registrar, controlar y elaborar toda la correspondencia relacionada con las actividades del Comité de Licitaciones, así como, las notificaciones relacionadas a los procesos de enajenación de bienes públicos.

- 2. Sustanciar, conformar y custodiar los expedientes de los procesos de enajenación de bienes públicos que lleve a cabo el Comité de
- 3. Efectuar las convocatorias respectivas de las reuniones y de los actos de los procesos de enajenación de bienes públicos, que lleve a cabo el Comité de Licitaciones y levantar las actas correspondientes.
- 4. Elaborar los informes a presentar al Comité de Enajenación de Bienes Públicos de conformidad con la normativa que regula la materia.
- 5. Las demás previstas en la Ley e instrumento normativo que rige la

Artículo 4. Los peritos designados para realizar los avalúos de los bienes públicos del Ministerio del Poder Popular para el Turismo y Comercio Exterior, deberán ser de reconocida capacidad e idoneidad técnica de acuerdo a su profesión y conocimiento práctico de la materia objeto del avaluó y deberán estar inscrito en el registro de peritos de la Superintendencia de Bienes Públicos (SUDEBIP).

Artículo 5. Los procesos de enajenación de bienes públicos, se hará mediante oferta pública y podrán asistir en calidad de observadores, representantes de Auditoría Interna del Ministerio del Poder Popular para el Turismo y Comercio Exterior, y de ser requerido la Contraloría General de la República, participando, en los procedimientos de enajenación que se desarrollen, los cuales tendrán derecho a voz, pero no a voto.

Artículo 6. El Comité de Licitaciones del Ministerio del Poder Popular para el Turismo y Comercio Exterior, a los efectos de la validez de sus reuniones y decisiones, deberán constituirse válidamente con la presencia de la mayoría simple de sus miembros principales y sus decisiones serán tomadas con el voto favorable de esa mayoría. Cuando la complejidad del caso planteado así lo requiera, podrá solicitar el asesoramiento técnico correspondiente.

Artículo 7. En los casos de variación del precio fijado para la enajenación de los bienes del Ministerio del Poder Popular para el Turismo y Comercio Exterior se deberá solicitar autorización para la referida variación a la Comisión de Enajenación de Bienes Públicos.

Artículo 8. Los miembros del Comité de Licitaciones para la Engienación de Bienes Públicos del Ministerio del Poder Popular para el Turismo y Comercio Exterior, darán estricto cumplimiento a las disposiciones contenidas en el Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley de Reforma Parcial de la Ley Orgánica de Bienes Públicos y ejercerán las atribuciones conferidas en el artículo 6 de las Normas Generales sobre Licitación para la venta y permuta de Bienes Públicos.

Artículo 9. Las situaciones no previstas en la presente Resolución, así como las dudas y controversias que pudieran surgir en su implementación y aplicación, serán resueltas conforme a lo establecido en el Decreto con Rango Valor y Fuerza de Ley Orgánica de Bienes Públicos, en las Normas Generales sobre Licitación para la Venta y Permuta de Bienes Públicos y demás normativa aplicable.

Artículo 10. Los miembros del Comité del Ministerio del Poder Popular para el Turismo y Comercio Exterior, antes de asumir sus funciones, deberán prestar juramento de cumplir con la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela, Leyes de la República, los deberes inherentes a sus funciones y rendir cuenta de sus actuaciones, en los términos y condiciones que

Artículo 11. La presente Resolución entrará en vigencia a partir de la fecha de su publicación en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Comuniquese y Publiqu

Por el Ejecutivo N

ASENCIA GONZÁLEZ MINISTRO DEL PODE

EL PODE COPULAR PARA EL TURISMO Y COMERCIO EXTERIOR Decreto Nº 3.946 de lecha 12/08/2019, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 41.692 de fecha 12/08/2019

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA EL TURISMO Y COMERCIO EXTERIOR DESPACHO DEL MINISTRO

FECHA: 27 AGO 2020

Nº 034

AÑOS 210°, 161° y 21° RESOLUCIÓN

El Ministro del Poder Popular para el Turismo y Comercio Exterior, FÉLIX PLASENCIA GONZÁLEZ, designado mediante Decreto Nº 3.946, de fecha 12 de agosto de 2019, publicado en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 41.692, de la misma fecha y en ejercicio de las atribuciones conferidas en el numeral 2 del artículo 5, y artículos 19 y 20 de la Ley del Estatuto de la Función Pública, así como, lo previsto en los artículos 30, 31 y 32 del Decreto Nº 989 de fecha 20 de mayo del 2014, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 40. 422 de fecha 29 de mayo del 2014, así como, lo dispuesto en los artículos 34, 35 y 78, numerales 2 y 19 del Decreto Nº 1.424 con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, publicado en la Gaceta Oficial Nº 6.147 Extraordinaria del 17 de noviembre de 2014, en concordancia con lo dispuesto en los artículos 1 y 5 del Decreto Nº 140 de fecha 17 de septiembre de 1969, contentivo del Reglamento de Delegación de Firma de los Ministros del Ejecutivo Nacional,

RESUELVE

Artículo 1. Se designa a la ciudadana ZONIA CATALINA OLIVERO DE FAILLACE, titular de la Cédula de Identidad Nº V-4.050.338, como Responsable de la Unidad de la Zona de Interés Turístico Punta Cabo Blancc-Punta Cazonero, Municipio Antolín del Campo estado Nueva Esparta, coordinada por el Ministerio del Poder Popular para el Turismo y Comercio Exterior.

Artículo 2. En ejercicio de la presente designación, la ciudadana ZONIA CATALINA OLIVEROS, tendrá las siguientes atribuciones y firma de los documentos que a continuación se indican:

- 1. La correspondencia externa, postal, telegráfica, radiotelegráfica y telefacsímil, contentiva de los asuntos cuya atención sea competencia de la Unidad de la Zona de Interés Turístico Punta Cabo Blanco-Punta Cazonero a su cargo.
- 2. Las demás que señalen las leyes y demás actos normativos, en materia de su competencia.

Artículo 3. Los actos y documentos firmados de acuerdo con lo establecido en la presente Resolución, deberán bajo la firma de la funcionaria delegada, indicar la fecha, el número de la Resolución y los datos de la Gaceta Oficial en la cual haya sido publicada, conforme a lo establecido en el artículo 40 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública.

Artículo 4. De conformidad con lo establecido en el artículo 23 de la Ley contra la Corrupción, deberá presentar la Declaración Jurada de Patrimonio y anexar fotocopia del comprobante emitido por la Contraloría General de la República y consignarlo ante la Oficina de Gestión Humana.

Artículo 5. La presente Resolución entrará en vigencia a partir de su publicación en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Comuniquese y Publiquese. Por el Ejecutivo Nacional.

MINISTRO DEL PORTO NO 3,946 de fecha 12/08/2019, publicada en la

Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 41.692 de fecha 12/08/2019

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA EL TURISMO Y COMERCIO EXTERIOR INSTITUTO NACIONAL DE TURISMO DESPACHO DEL PRESIDENTE

NÚMERO: P/Nº 22

Caracas, 30 de junio de 2020

210°, 161° Y 21°

PROVIDENCIA ADMINISTRATIVA

El Presidente Encargado del Instituto Nacional de Turismo, designado mediante Decreto Nº 4.007 de fecha 17 de octubre de 2019, publicado en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 41.740 de fecha 17 de octubre de 2019; Instituto Público creado mediante Decreto 1.534 con fuerza de Ley Orgánica de Turismo, publicado en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela No. 37.332 de fecha 26 de noviembre de 2001, reformado por el Decreto Nº 1.441 con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica del Turismo, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivar ana de Venezuela Nº 6.152 Extraordinario, de fecha 18 de noviembre de 2014; actuando en ejercicio de la atribución conferida en el numeral 4 del articulo 19 del referido Decreto Nº 1.441 con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de Turismo, en concordancia con lo establecido en los artículos 34 y 35 del Decreto Nº 1.424 con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, publicado en la Gaceta Oficial Nº 6.147 Extraordinaria del 17 de noviembre de 2014, decide:

Articulo 1. Delegar en el ciudadano **HENDRICK JOSÉ PERDOMO COLMENARES,** titular de la Cédula de Identidad Nº **V-16.223.721**, en su concibión de Director Ejecutivo (A) del Instituto Nacional de Turismo, las atribuciones, así como la firma de actos y documentos que a **continuación** se indican:

- Firmar los documentos, contratos y convenios correspondientes a las operaciones autorizadas por el Consejo Directivo.
- Resolver de común acuerdo o residir unilateralmente los contratos, previo cumplimiento del procedimiento tegalmente establecido.
- Iramitar y aprobar los movimientos de personal administrativo y obrero (FP-020); lo relativo al Registro de Asignación de Cargos (RAC), Registro de Asignación de Obreros (RACO).
- Tramitar y aprobar el proceso de ascenso para el personal administrativo que presta sus servicios en el Instituto.
- Tramitar y aprobar el proceso de ingreso mediante Concurso Público para el Instituto.
- Tramitar y aprobar ante el Ministerio con competencia en la materia, la creación de cargos para el personal administrativo del Instituto.
- Tramitar y aprobar el proceso de ascenso para el personal que presta sus servicios en el Instituto.
- 8. Tramitar y aprobar el ingreso a cargo fijo del personal del Instituto.
- 9. Aprobar y tramitar la creación de cargos para el personal del Instituto.
- 10. Aprobar beneficios socio-económicos para los trabajadores y trabajadoras del Instituto.
- 11. La firma de los contratos para el ingreso del personal bajo relación de dependencia o por honorarios profesionales.
- 12. Ordenar o solicitar en comisión de servicio, aprobar los traslados por razones de servicio, otorgar permisos remunerados o no que excedan de 30 días, a los funcionarios o funcionarias públicas de carrera del Instituto.
- 13. Designar, remover y retirar a las funcionarias y los funcionarios públicos, clasificados y clasificadas como de libre nombramiento y remoción del Instituto.
- 14. Solicitar la calificación de falta de las trabajadoras y los trabajadores por ante la inspectoría del trabajo.

- 15. Aprobar viáticos y pasajes nacionales e internacionales de conformidad con las disposiciones legales y sublegales que rigen la materia.
- 16. Oficiar la autorización para la tramitación ante el Banco Central de Venezuela para la adquisición de divisas correspondientes a los gastos originados por los viáticos de los trabajadores y trabajadoras del Instituto que viajen en misiones oficiales al exterior, previa autorización del Presidente mediante Punto de Cuenta y de conformidad con el procedimiento previsto en la normativa aplicable.
- 17. Aprobar el inicio de los procedimientos de selección de contratistas de conformidad a la normativa tegal aplicable.
- 18. Aprobar los procesos de contratación de adquisición de bienes, prestación de servicios y ejecución de obras conforme a lo establecido en el Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley de Contrataciones Públicas.
- 19. Dictar acto motivado para proceder excepcionalmente por contratación directa, independientemente del monto de la contratación, y según los supuestos establecidos en el Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley de Contrataciones Públicas.
- 20. Dictar el acto motivado que justifique proceder por concurso cerrado independientemente del monto de la contratación de acuerdo en lo previsto en el Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley de Contrataciones Públicas.
- 21. Dictar el acto motivado para ampirar los lapsos establecidos en las modalidades de selección de contratista, en los casos indicados en el Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley de Contrataciones Públicas.
- Dictar el acto motivado para conceder el anticipo especial previsto en el Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley de Contrataciones Públicas.
- Otorgar anticipos contractuales de conformidad a lo establecido en el Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley de Contrataciones Públicas.
- 24. Aprobar y suscribir los actos de otorgamiento de adjudicación de aquellos contratos que se encuentren comprendidos en las exclusiones contenidas en el artículo 5 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley de Contrataciones Públicas.
- 25. Conocer, sustanciar y decidir las solicitudes, reclamaciones, y recursos interpuestos por los interesados de acuerdo con las previsiones del ordenamiento jurídico aplicable.
- Suscribir la correspondencia externa dirigida a personas, órganos y entes públicos y privados.
- 27. Expedir copias certificadas de los actos que emita el Instituto.
- 28. Las demás que señalen las leyes y demás actos normativos en materia de su competencia.

Artículo 3. Los actos y documentos firmados de acuerdo con lo establecido en esta Providencia, deberán bajo la firma del funcionario delegado, indicar la fecha, el número de Providencia y los datos de la Gaceta Oficial en la cual haya sido publicada, conforme a lo establecido en el artículo 40 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública.

Artículo 4. La presente Providencia entrará en vigencia a partir de su publicación en la Gaceta Official de la República Bolivanana de Venezuela.

Comuniquese y publiquese

Por

FÉLIX RAMON BOLSTACIA GONZÁLEZ PRESIDENTE (E)

INSTITUTO NACIONAL DE TURISMO (INATUR) Decrito N° 4.007 de feche 17 de octubre de 2015, publicado en la Gaceta Orixial N° 41.740, de feche 17 de octubre (bi 2016

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA EL TURISMO Y COMERCIO EXTERIOR INSTITUTO NACIONAL DE TURISMO DESPACHO DEL PRESIDENTE

NÚMERO: P/Nº25

Caracas, 08 de julio de 2020

210°, 161° Y 21°

PROVIDENCIA ADMINISTRATIVA

El Presidente Encargado del Instituto Nacional de Turismo, designado mediante Decreto Nº 4.007 de fecha 17 de octubre de 2019, publicado en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 41.740 de fecha 17 de octubre de 2019; Instituto Público creado mediante Decreto 1.534 con fuerza de Ley Orgánica de Turismo, publicado en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela No. 37.332 de fecha 26 de noviembre de 2001, reformado por el Decreto Nº 1.441 con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica del Turismo, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 6.152 Extraordinario, de fecha 18 de noviembre de 2014; actuando en ejercicio de la atribución conferida en el numeral 4 del artículo 19 del referido Decreto Nº 1.441 con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de Turismo, en concordancia con lo establecido en el artículo 55 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de Bienes Públicos, publicado en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 6.155 Extraordinario de fecha 19 de noviembre de 2014, concatenado con los artículos 5 y 6 de la Providencia Administrativa Nº 044 de fecha 03 de agosto de 2018, publicada en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 41.522 de fecha 12 de noviembre de 2018, así como, lo establecido en los artículos 34 y 35 del Decreto Nº 1.424 con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, publicado en la Gaceta Oficial Nº 6.147 Extraordinaria del 17 de noviembre de 2014, decide:

Artículo 1. Delegar en el ciudadano **HENDRICK JOSÉ PERDOMO COLMENARES**, en su condición de Director Ejecutivo (A) del Instituto Nacional de Turismo, la firma de los actos y documentos que se mencionan:

- Firmar las providencias administrativas de autorización del procedimiento de fiscalización y la designación de las funcionarias y funcionarios actuantes con sus facultades, así como, la determinación de los tributos y la base imponible a fiscalizar.
- Firmar las providencias administrativas de autorización del Procedimiento de Verificación, así como, la designación de las funcionarias y los funcionarios actuantes con sus facultades, para la verificación de los deberes formales y materiales.
- Firmar las providencias administrativas de autorización para los Procedimientos de Intimación y Cobro Ejecutivo, o cualquier otro procedimiento establecido en el Código Orgánico Tributario.
- 4. Firmar las providencias administrativas que decidan los Procedimientos de Repetición de Pago, Procedimientos de Recuperación de Tributos y los Procedimientos de Declaratoria de Incobrabilidad de conformidad con el Código Orgánico Tributario.
- Firmar las providencias administrativas que adopten medidas cautelares en los casos previstos en el Código Orgánico Tributario.
- Firmar las providencias administrativas de revisión de oficio y los recursos jerárquicos contra los actos administrativos que determinen tributos o imposición de multas, o cualquier acto que perjudique derechos legítimos del administrado.

- Firmar las providencias administrativas contentivas de la multa del treinta por ciento (30%) del tributo omitido de conformidad con el artículo 112 del Código Orgánico Tributario.
- Firmar las providencias administrativas de imposición de sanciones por intereses moratorios de conformidad con el artículo 66 del Código Orgánico Tributario.
- Firmar las providencias administrativas de imposiciones de sanciones por materialidad de conformidad con el artículo 110 del Código Orgánico Tributario.
- Firmar las providencias administrativas de imposición de sanción para los supuestos establecidos en el artículo 103 del Código Orgánico Tributario, y para los demás ilícitos establecidos en ese Código.
- 11. Firmar las solvencias y negativas de solvencias.
- Las demás que señalen las leyes y demás actos normativos en materia de su competencia.

Artículo 2. Delegar en el ciudadano **BLAS CUARTIN SÁNCHEZ**, en su condición de Gerente de Recaudación y Fiscalización del Instituto **Nacional** de Turismo, la firma de los actos y documentos que se mencionan:

- 1. Firmar el Acta de Requerimiento del Procedimiento de Fiscalización.
- 2. Firmar el Acta de Conformidad del Procedimiento de Fiscalización.
- 3. Firmar los Convenimientos de Pago.
- 4. Firmar las comunicaciones, notificaciones, oficios, actos de mero trámite y actos administrativos no normativos, dirigidos a los prestadores de servicios turísticos que produzcan al inicio, en curso y la culminación de los procedimientos de fiscalización, recaudación, verificación, determinación, y notificación regulados en el Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica del Turismo y el Decreto Constituyente mediante el cual dicta el Código Orgánico Tributario, respectivamente, relacionado con la contribución especial del uno por ciento (1%).
- Las demás que señalen las leyes y demás actos normativos en materia de su competencia.

Artículo 3. Los actos y documentos firmados de acuerdo con lo establecido en esta Providencia, deberán bajo la firma de los funcionarios delegados, indicar la fecha, el número de Providencia y los datos de la Gaceta Oficial en la cual haya sido publicada, conforme a lo establecido en el artículo 40 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública.

Artículo 4. La presente Providencia entrará en vigencia a partir de su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Comuniquese y publiquese

FÉLIX RAMON PLASENCIA GONZÁLEZ
PRESIDENTE (E)
INSTITUTO NACIONAL DE TURISMO (INATUR)

Decreto Nº 4.007 de fecha 17 de octubre de 2019, publicado en la Gaceta Oficial Nº 41.740, de fecha 17 de octubre de 2019

MINISTERIO DEL PODER POPULAR DE INDUSTRIAS Y PRODUCCIÓN NACIONAL

ACTA DE REUNIÓN EXTRAORDINARIA № 11/2020 DE JUNTA DIRECTIVA DE CVG FERROMINERA ORINOCO, C.A. CELEBRADA EL DÍA 28 DE AGOSTO DE 2020

El día 28 de Agosto de 2020, en horas de la mañana previa convocatoria de los miembros de la Junta Directiva; por instrucción del Presidente; se reunió la Junta Directiva de CVG FERROMINIERA ORINOCO, C.A., en la Sala de Conferencias de Presidencia, Edif. Administrativo primer piso; en Puerto Confeca, con la asistencia cel Presidente Abg. Abel Jiménez Piñero; nombrado en Gaceta Oficial de la República Bollvariana de Venezuela Nº 41.536 de fecha 30 de noviembre de 2018, Resolución Nº 063 del Ministerio del Poder Popular de Industrias y Producción Nacional; del Director Principal: Lic. Arturo Martínez y los Directores Suplentes: Ing. Maiker Marcano, Ing. Aldo Cantafio y de la Consultora Jurídico Abg. Yelitza Valero. Los Directores Principales: Dr. Lino Jairo Mora e Ing, Magdiel Briceño y los Directores Suplentes: Lic. Rumaldo Delgado e Ing. Leoner Rodríguez, así como el Comisario Lcdo. Elio Odremán se excusaron de asistir.

Verificado el quórum reglamentario el Secretario, por instrucciones del Presidente, dio lectura a la Agenda a tratar, la cual es del tenor siguiente:

1. SOLICITUD DE DESIGNACIÓN DEL COMITÉ DE LICITACIONES DE BIENES PÚBLICOS DE CVG FERROMINERA ORINOCO, C.A.

El Gerente General de Administración y Finanzas, explicó a los miembros de la Junta Directiva que, CVG Ferrominera Orinoco, C.A. es una empresa del Estado Venezclaro, cuya composición accionaria le pertenece en un 100% a la Corporación Venezolana de Guayana (CVG), Instituto Autónomo de la Administración Pública descentralizada, es una empresa pública y por ende sus bienes están sometido al régimen previsto en el Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de Bienes Públicos, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 6.155 de fecha 19/11/2014, así como a las Providendas Administrativas emanadas del Órgano Rector en la materia, que en este caso es la Superintendencia de Bienes, Públicos (SUDEBIP).

Siendo así, los Órganos y Entes del Sector Público Nacional, que sean los encargados de administrar bienes del Estado, según lo previsto en el artículo 84 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de Bienes Públicos, deberán cumplir con los requisitos establecidos en la misma y en las Providencias Administrativas, emanadas dela SUDEBIP*.

En este sentido, establece el Artículo 84 del citado Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de Bienes Públicos, lo siguiente:

> Obligación de Enajenar. Artículo 84.- " Los órganos y entes del Sector Público deberán erajenar los bienes públicos de su propiecad que no fueren necesarios para el cumplimiento de sus finalidades y los que hubiesen sido desincorporados por obsolescencia o deterioro, conforme a los términos establecidos en el presente Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica, en lo que les sea aplicable".

Igualmente los artículos 3, 4, 5 y 6 de la Providencia Administrativa № 054 de fecha 29/10/2018, emanada de la Superintendencia de Bienes Públicos, publicada en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuea № 41,562 de fecha 11/01/2019, relativa a la "Normativa Aplicable para la Enajenación de los Bienes Públicos bajo las Modalidades de Venta y Permuta por Oferta Publica", definen los lineamientos a seguir para la designación del Comitié de Licitaciones, los cuales se citan a continuación:

Designación del Comité de Licitaciones

Artículo 3. Las máximas autoridades de los órganos y entes del Sector Público, deberán designar un Comité de Licitacones, cuya conformación deberá ser publicada en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela y notificada a la Superintendencia de Bienes Públicos.

Conformación del Comité de Licitaciones

Artículo 4. El Comité de Licitaciones estará conformado por las áreas jurídica, técnica y económica financiera, integrado por un número impar de miembros principales y sus respectivos suplentes, de calificada competencia profesional, designados de forma temporal o permanente, preferentemente entre los empieados o funcionarios del órgano o ente enajenante, quienes serán solidariamente responsables con la máxima autoridad por las recomendaciones que presenten y sean aorobadas. Igualmente se designará un secretario con su suplente con derecho a voz, mas ho a voto.

Así las cosas, esta empresa tiene el deber de enajerar los bienes públicos de su propiedad que no fueren necesarios para el cumplimiento de sus funciones, por lo que con apego a lo previsto en los artículos 3, 4, 5 y 6 de Providencia Administrativa Nº 654, de fecha 29/10/2018, emanada de la Superintendencia de Bienes Públicos, publicaca en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 41.562 de fecha 11/01/2019, relativa a la "Normativa Aplicable para la Enajenación de los Bienes Públicos bajo las Modalidades de Venta y Permuta por Oferta Publica"; le corresponde a las máximas autoridades, la designación y conformación del respectivo Comité de Licitaciones, el cual deberá ser publicado en Gaceta Oficial y notificado a la Superintendencia de Bienes Públicos.

Actualmente, CVG Ferrom nera Orinoco, C.A. adelanta un plan para la evaluación y valoración de los bienes de su propiedad, por lo que requerirá para los procesos de enajeración de los mismos, la designación de un Comité de Licitaciones, el cual con estricto apego a lo prevista en las normativas legales aplicables, gestionara ante el órgano rector en la materia, la SUDERIP, todo lo relacionado con el destino de los bienes de esta empresa pública.

En razón de ello, la junta la junta Directiva de CVG FERROMINERA ORINOCO, C.A. designada por Corporación Venezolana de Guzyana CVG, órgano tutelar y único accionista de ésta empresa del Estado Venezolano; es su máxima autoridad, tal como lo establece sus Estatutos Sociales, en consecuencia, es quien aprueba todos los procesos que se generen con ocasión de atender las necesidades de la misma, todo ello previo al cumplimiento de las formalidades de Ley; deberá designar a los integrantes del Comité de Licitaciones de CVG Ferrominera Orinoco. C.A. En este orden de ideas, resulta imperioso proponer a la Junta Directiva de esta empresa, la designación de los integrantes del Comité de Licitaciones para los Procesos de Enajenación de Bienes Públicos de CVG Ferrominera, quedando conformado por representantes de las siguientes unidades: Gerencia de Finanzas, Gerencia de Ingenieria, Consultoria jurídica. También se acordó nombrar un (01) Secretario Principal y su suplente, quien tendrá derecho a voz, más no a voto, el cual debe estar adscrito a la Gerencia de Control de Propiedades. Estos miembros deberán velar que los procesos de enajenación de bienes que se realizen de conformidad con lo establecido en la egislación que rige la máteria y de accerdo a los procedomientos internos de la Empresa.

Sus integrantes son profesionales, trabajadores de CVG Ferrominera Orinoco, adscritos a las Gerencias, arriba mencionadas y conformado de la siguiente manera.

Área	Principal	Cédula	Suplente	Cédula
Legal	José Jaime	24.856.387	Nohelys Trías	20.262.020
Económico Financiero	Renny García	18,567,042	Andris Hemández	16.644.767
Técnica	Papio Pérez +	8.872.504	Jesús Gómez	20.124.147
Secretario	Bellanira Aparicio	7.915.306	José Rondón	13.335.713

Es importante destacar que los integrantes del comité tendrán como función fundamental ilevar a cabo los procesos de enajeración de bienes públicos propiedad de la empresa, velando que los mismos se ejecuten de acuerdó a lo establecido en la ley aplicable a la materia y sus atribuciones se encuentran definidas en el atrículo 5 y 6 de la "Normativa Aplicable para la Enajenación de los Bienes Públicos bajo las Modalidaces de Venta y Permuta por Oferta Publica."

Resolución № JD-140/2020

La Junta Directiva, luego de deliberar sobre el punto Nro. GGAF-011/20, presentado por la Gerencia General de Administración y Finanzas, Resolvió:

Autorizar la designación dei. Comité de Licitaciones para los procesos de enajenación de Bienes Públicos propiedad de CVG Ferrominera Orinoco, C.A., quedando conformado de la siguiente manera:

Área	Principal	Cédula	Suplente	Cédula
Legal	José Jairne	24.856.387	Nohelys Trías	20.262.020
Económico Financiero	Renny García	18.667.042	Andris Hemández	16.844.767
Técnica	Pablo Pérez	8.872.504	Jesús Gómez	20.124.147
Secretario	Bellanira Aparicio	7.915.30€	josé Rondón	13.335.713

Se archiva en Secretaría original del punto Nro. GGDL-011/20 presentado.

No hablendo más que tratar se levantó la sesón y acra y justificada la urgencia para la emisión de la resoluciones relativas/a los cuntos de agenda se acordó el levantamiento y suscripción de la presente Acta, para que el Secretario pueda comunicar la decisión dictada a la unidad operativa o administrativa a la que corresponda, con coria al Présidente.

Abg. Abel Jiménez Piñero Presidente

Directores Principales

Directores Suplentes

Ing. Aldo Cantefio

Abg. Ruben Dario Moragdy F. Becretario Junta Directiva

MINISTERIO DEL PODER POPULAR DE COMERCIO NACIONAL

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA MINISTERIO DEL PODER POPULAR DE COMERCIO NACIONAL DESPACHO DE LA MINISTRA RESOLUCIÓN Nº 021/2020 AÑOS 210°, 161° y 21° CARACAS, 26 DE AGOSTO DE 2020

La Ministra del Poder Popular de Comercio Nacional ENEIDA LAYA LUGO, titular de la cédula de identidad número V-11.366.874, designada mediante Decreto Nº 4.011 de fecha 21 de octubre de 2019, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 41.742, de la misma fecha, en ejercicio de las atribuciones que le confieren los artículos 34, 65 y 78 numerales 1, 3 y 19 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 6.147 Extraordinario de fecha 17 de noviembre de 2014 y los artículos 5 numeral 2, 19 y 21 de la Ley del Estatuto de la Función Pública, publicada en la Gaceta Oficial Nº 37.522 de fecha 06 de septiembre de 2002, con lo dispuesto en el artículo 137 de la Ley Sobre el Derecho de Autor publicada en la Gaceta Oficial de la República de Venezuela Nº 4.638, Extraordinario de fecha 1 de octubre de 1993 y los artículos 5, 11 y 12 del Reglamento Interno del Servicio Autónomo de la Propiedad Intelectual (SAPI), publicado en la Gaceta Oficial de la República de Venezuela Nº 36.456 de fecha 19 de mayo de 1998,

RESUELVE

Artículo 1. Se designa al ciudadano MANUEL FELIPE MIRABAL MONTIEL, titular de la cédula de identidad N° 18.276.715, como DIRECTOR NACIONAL DE DERECHO DE AUTOR del Servicio Autónomo de la Propiedad Intelectual (SAPI), organismo adscrito al Ministerio del Poder Popular de Comercio Nacional.

Artículo 2. El funcionario designado queda autorizado para ejercer las atribuciones inherentes a dicho cargo y las señaladas en la Ley Sobre el Derecho de Autor, el Reglamento de la Ley Sobre Derecho de Autor y el Reglamento Interno del Servicio Autónomo de la Propiedad Intelectual (SAPI). En consecuencia se le delega la firma de los actos y documentos correspondientes a la Dirección Nacional de Derecho de Autor.

Artículo 3. Los actos y documentos firmados por el funcionario designado de conformidad con la presente Resolución deberán indicar de forma inmediata bajo la firma, la fecha y el número de la misma, así como los datos de publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Artículo 4. El funcionario designado deberá rendir cuenta a la Ministra del Poder Popular de Comercio Nacional, de todos los actos y documentos que hubiere firmado en virtud de la presente Resolución y presentar el último día de cada mes un informe detallado de su gestión al Director General del Servicio Autónomo de la Propiedad Intelectual.

Artículo 5. La presente Resolución entrará en vigencia a partir de su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Comuníquese y publíquese

Por el Ejecutivo Nacional

ENEIDA LAYA

Ministra del Poder Popular de Contra Nationa

Decreto N° 4.011 de fecha 21 de actubre de 3/19, publicado en la Gaceta Oficial de la Repúblicado en la Gaceta Oficial de la Repúblicado en Venezue N° 41.742, de fecha 21 de octubre 2019

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA MINISTERIO DEL PODER POPULAR DE COMERCIO NACIONAL DESPACHO DE LA MINISTRA RESOLUCIÓN Nº 022/2020 AÑOS 210°, 161° y 21° CARACAS, 26 DE AGOSTO DE 2020

La Ministra del Poder Popular de Comercio Nacional ENEIDA LAYA LUGO, titular de la cédula de identidad número V-11.366.874, designada mediante Decreto Nº 4.011 de fecha 21 de octubre de 2019, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 41.742, de la misma fecha, en ejercicio de las atribuciones que le confieren los artículos 34, 65 y 78 numerales 1, 3 y 19 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 6.147 Extraordinario de fecha 17 de noviembre de 2014 y los artículos 5 numeral 2, 19 y 21 de la Ley del Estatuto de la Función Pública, publicada en la Gaceta Oficial Nº 37.522 de fecha 06 de septiembre de 2002, con lo dispuesto en el artículo 49 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Financiera del Sector Público, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 6.210 Extraordinario del 30 de diciembre de 2015 y los artículos 5, 16, 17, 18, 19 y 20 del Reglamento Interno del Servicio Autónomo de la Propiedad Intelectual (SAPI), publicado en la Gaceta Oficial de la República de Venezuela Nº 36.456 de fecha 19 de mayo de 1998,

RESUELVE

Artículo 1.- Se designa al ciudadano RHONY JOSE SALCEDO, titular de la cédula de identidad Nº V- 13.246.278, como DIRECTOR DE SOPORTE ADMINISTRATIVO del Servicio Autónomo de la Propiedad Intelectual (SAPI), organismo adscrito al Ministerio del Poder Popular de Comercio Nacional, a partir del once (11) de mayo de 2020, según punto de cuenta de la misma fecha, aprobado por el Director General del referido Servicio.

Artículo 2.- El funcionario designado queda autorizado para ejercer las atribuciones inherentes a dicho cargo, establecidas en el Reglamento Interno del Servicio Autónomo de la Propiedad Intelectual (SAPI) y se le delega la firma de los actos y documentos como responsable de la unidad administradora y ordenador de compromisos y pagos, conforme a lo dispuesto en el artículo 49 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Financiera del Sector Público, así como los artículos 49 y 51 del Reglamento Nº 1 de la Ley Orgánica de la Administración Financiera del Sector Público, sobre el Sistema Presupuestario.

Artículo 3.- De conformidad con el Reglamento de Delegación de Firma de los Ministros del Ejecutivo Nacional, el referido ciudadano deberá rendir cuenta a la ciudadana Ministra de todos los actos y documentos que hubiere firmado en virtud de esta delegación.

Artículo 4.- La Ministra podrá firmar los actos y documentos correspondientes a la presente Resolución, cuando lo considere oportuno sin que ello implique la revocación de la delegación.

Artículo 5.- De conformidad con el artículo 18 numeral 7 de la Ley Orgánica de Procedimiento Administrativos, todos los actos y documentos firmados de conformidad con esta Resolución deberán indicar inmediatamente bajo la firma del funcionario delegado, la fecha y número de la Gaceta Oficial mediante la cual haya sido publicada.

Artículo 6.- Queda a salvo lo establecido en el artículo 35 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, así como lo dispuesto en el artículo 30 del Reglamento de Delegación de Firma de los Ministros del Ejecutivo Nacional, respecto de los actos y documentos cuya firma no puede ser delegada.

Artículo 7.- El funcionario delegado deberá presentar el último día de cada mes un informe detallado de los actos y documentos que fueron suscritos en virtud de esta delegación al Director General del Servicio Autónomo de la Propiedad Intelectual.

Artículo 8.- El funcionario designado deberá dar efectivo cumplimiento al artículo 161 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Financiera del Sector Público.

Artículo 9.- Esta Resolución entrará en vigencia desde su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela

Comuniquese y publiquese

Por el Ejecutivo Nac

Ministra del Poder Popular de Comercia Nationa

Decreto N° 4.012 de fecha 21 de Etubre de 2009, publicado en la Gaceta Oficial de la República Polivariano de Venezuela N° 41.742, de fecha 21 de octubre 1019

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA AGRICULTURA PRODUCTIVA Y TIERRAS

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA. MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA AGRICULTURA PRODUCTIVA Y TIERRAS, DESPACHO DEL MINISTRO. RESOLUCIÓN DM/Nº 027/2020. CARACAS, 21 DE AGOSTO DE 2020.

210°, 161° y 21°

El Ministro del Poder Popular para la Agricultura Productiva y Tierras, WILMAR ALFREDO CASTRO SOTELDO, designado mediante Decreto Nº 2.181 de fecha 06 de enero de 2016, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 40.822 de la misma fecha, reimpreso por fallas en los originales en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 40.826 de fecha 12 de enero de 2016, de conformidad con el artículo 16 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos; en ejercicio de las atribuciones conferidas en los numerales 3, 19 y 27 del artículo 78 del Decreto Nº 1.424 con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública; en concordancia con el numeral 2 del artículo 5 de la Ley del Estatuto de la Función Pública y lo establecido en los artículos 47, 48 y 51 del Reglamento Nº 1 de la Ley Orgánica de la Administración Financiera del Sector Público, sobre el Sistema Presupuestario, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 5.781 Extraordinario del 12 de agosto de 2005, así como lo dispuesto en el artículo 1 del Reglamento de Delegación de firma de los Ministros del Ejecutivo Nacional, dictado a través del Decreto Nº 140 de fecha 17 de septiembre de 1969, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 29.025 del 18 de septiembre de 1969,

RESUELVE

Artículo 1. Designar a la ciudadana MARÍA ALEJANDRA ROSALES VELASCO, titular de la cédula de identidad número V-11.985.506, como DIRECTORA DE LA UNIDAD TERRITORIAL AGRÍCOLA DEL MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA AGRICULTURA PRODUCTIVA Y TIERRAS DEL ESTADO ARAGUA, en calidad de ENCARGADA; y, como cuentadante y responsable de los fondos de avance o anticipos que les sean girados a esa Unidad Administradora (Sede Maracay, Código:03013).

Artículo 2. Se delega en la ciudadana mencionada en el artículo 1 de la presente Resolución, la competencia y firma de los actos y documentos que se especifican a continuación:

1. Aprobar, ordenar y tramitar los gastos y pagos que afecten los créditos presupuestarios que le sean asignados con fondos de anticipo girados a la Unidad Territorial del Ministerio del Poder Popular para la Agricultura Productiva y Tierras del estado Aragua mediante cheques, órdenes de compra y/o de servicios, conforme a lo previsto en la Ley de Presupuesto y sus modificaciones, en virtud de ello deberá registrar su firma autógrafa en la Oficina Nacional del Tesoro. De igual forma participará a la Controlaría General de la República y a la Oficina de Auditoría Interna de este Ministerio su designación como Cuentadante.

- Certificación de los documentos que reposan en los archivos de la Unidad Territorial del Ministerio del Poder Popular para la Agricultura Productiva y Tierras del estado Aragua.
- Aprobación de viáticos y pasajes nacionales, de conformidad con lo previsto en la normativa aplicable.
- Informar al ciudadano Ministro trimestralmente la ejecución presupuestaria y financiera, así como los compromisos pendientes de pago, en función de la presente delegación.
- Las demás atribuciones que le confieran las leyes, reglamentos, resoluciones y otros actos normativos.

Artículo 3. Los actos y documentos firmados en virtud de la delegación prevista en el artículo 2 de la presente Resolución deberán indicar de forma inmediata, bajo la firma del funcionario delegado, la fecha y el número de Resolución y de la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela donde haya sido publicada la misma.

Artículo 4. Queda derogada la Resolución DM/Nº 013/2017 de fecha 17 de marzo agosto de 2017, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 41.118 de fecha 21 de marzo de 2017.

Artículo 5. La presente Resolución entrará en vigencia a partir de su fecha de publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Comuniquese y Publiquese, Por el Ejecutivo Nacional,

> WILMAR ALFREDO CASTRO SOTELDO Ministro del Poder Postillar, paris la

Agricultura Productiva y Herras

GACETA OFICIAL

DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA

DE VENEZUELA

DEPÓSITO LEGAL: ppo 187207DF1

AÑO CXLVII - MES XI

Número 41.954

Caracas, lunes 31 de agosto de 2020

Esquina Urapal, edificio Dimase, La Candelaria Caracas – Venezuela Tarifa sujeta a publicación de fecha 14 de noviembre de 2003 en la Gaceta Oficial N° 37.818 http://www.minci.gob.ve

Esta Gaceta contiene 24 páginas, costo equivalente a 10,05 % valor Unidad Tributaria

LEY DE PUBLICACIONES OFICIALES (22 DE JULIO DE 1941)

Artículo 11. La GACETA OFICIAL, creada por Decreto Ejecutivo del 11 de octubre de 1872, continuará editándose en la Imprenta Nacional con la denominación GACETA OFICIAL DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA.

Artículo 12. La GACETA OFICIAL DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA se publicará todos los días hábiles, sin perjuicio de que se editen números extraordinarios siempre que fuere necesario; y deberán insertarse en ella sin retardo los actos oficiales que hayan de publicarse.

Parágrafo único: Las ediciones extraordinarias de la GACETA OFICIAL tendrán una numeración especial

Artículo 13. En la GACETA OFICIAL DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA se publicarán los actos de los Poderes Públicos que deberán insertarse y aquellos cuya inclusión sea considerada conveniente por el Ejecutivo Nacional.

Artículo 14. Las leyes, decretos y demás actos oficiales tendrán carácter de públicos por el hecho de aparecer en la GACETA OFICIAL DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA, cuyos ejemplares tendrán fuerza de documentos públicos.